



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**“GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO  
EN EL SISTEMA BANCARIO;  
COMPROMISOS PARA LA  
APLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
BASILEA II”**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**PRESENTA:  
MIRZA ELIZABETH DÍAZ JIMÉNEZ**

**ASESOR:  
MTRO. FRANCO GUERRERO GALEANA**



**JUNIO 2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice	
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1 .....</b>	<b>10</b>
<b>MEDICIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LA BANCA .....</b>	<b>10</b>
1.1 EL RIESGO.....	11
1.1.1 Tipología del Riesgo.....	11
1.1.2 Elementos del Riesgo .....	13
1.1.3 Algunas Clasificaciones de Riesgos.....	13
1.1.4 El Riesgo Financiero .....	17
1.1.5 El Riesgo Operativo .....	20
1.1.6 Definición de Basilea II de Riesgo Operativo.....	21
1.2 ACUERDOS DE CAPITAL DE BASILEA.....	22
1.2.1 Los Pilares del Riesgo .....	23
1.2.2 Cuantificación de los Requerimientos Mínimos de Capital.....	26
1.3 LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO .....	27
1.3.1 Cuantificación del Riesgo.....	27
1.3.2 La Estructura Financiera de Referencia .....	28
1.3.3 Área Interna de la Banca para Administración de Riesgos .....	29
1.3.4 Modelos de Gestión de Riesgo .....	30
1.3.5 Pilares Dos y Tres de Basilea.....	31
1.3.5.1 Segundo Pilar Procesos de Supervisión .....	31
1.3.5.2 La Importancia del Supervisor.....	31
1.3.5.3 Principios de una Buena Supervisión: .....	33
1.3.5.4 Disciplina de Mercado Tercer Pilar.....	34
<b>CAPÍTULO 2 .....</b>	<b>37</b>
<b>ESTRUCTURA DEL SISTEMA.....</b>	<b>37</b>
<b>PARA PREVENIR EL RIESGO OPERATIVO .....</b>	<b>37</b>
<b>EN LA BANCA.....</b>	<b>37</b>
2.1 ENFOQUE.....	37
2.1.1 El Sistema Mundial de Supervisión .....	38
2.1.2 Estructura de Supervisión .....	40
2.1.3 Comité de Supervisión Bancaria.....	41
2.1.4 Banca Central y Supervisor Nacional.....	42

2.1.5 La Banca Doméstica .....	43
2.2 EI SISTEMA ESPECÍFICO DE SUPERVISIÓN.....	46
2.2.1 Consejo de Administración.....	47
2.2.2 Comité de Riesgos .....	48
2.2.3 Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR).....	50
Fuente: Elaboración Propia, datos obtenidos de la CUB.....	52
2.2.3 Auditoría Interna.....	52
2.3 CALENDARIO DE APLICACIÓN BASILEA.....	54
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>	<b>56</b>
<b>FACTORES DE DILACIÓN EN LA PROPUESTA BASILEA II Y LAS NUEVAS IDEAS .....</b>	<b>56</b>
<b>ANTE LA CRISIS.....</b>	<b>56</b>
3.1 FACTORES DE DILACIÓN .....	56
3.2 Los Nuevos Planteamientos Ante las Crisis .....	66
3.4 EL CASO MEXICANO.....	71
3.5 BASILEA II .....	72
3.5.1 El Resumen .....	73
3.5.2 Lo Concreto .....	74
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS CAPÍTULO 1 .....</b>	<b>84</b>
A.1.1 METODOS DE CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL .....	84
A.1.2 ESFUERZO INTERNACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.....	92
A.1.2.1 Criterios Cualitativos.....	93
A.1.2.2 Criterio de Solidez AMA.....	95
A.1.2.3 Criterios Detallados .....	95
A.1.2.4 Datos Internos .....	97
A.1.2.5 Datos Externos.....	100
A.1.2.6 Análisis de Escenarios .....	100
A.1.2.7 Factores Relacionados con el Entorno de Negocio y con el Control Interno.....	101
A.1.2.8 Cobertura del Riesgo.....	102
A.1.3 UTILIZACIÓN PARCIAL.....	104
<b>ANEXOS CAPÍTULO 2 .....</b>	<b>106</b>

A.2.1 BANCO INTERNACIONAL DE PAGOS (BIS) Y ACUERDOS BASILEA RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.....	106
A.2.2.1 Funciones del Comité.....	107
A.2.3 Basilea II .....	109
A.2.3.1 Pilares Basilea II.....	109
A.2.4 MANUAL DE RIESGO.....	110
A.2.5 RIESGOS DISCRECIONALES.....	111
A.2.6 COMITÉ DE AUDITORIA INTERNA.....	114
A.2.7 SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) .....	114
A.2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO RESPECTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	115
A.2.9 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA RESPECTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	115
A.2.10 INTEGRACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA.....	116
A.2.11 REUNIONES Y AGENDA DEL COMITÉ .....	116
A.2.12 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AUDITORIA INTERNA....	117
<b>ANEXOS CAPÍTULO 3.....</b>	<b>119</b>
<b>A.3 REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA     BASE DE DATOS HISTORICA QUE CONTENGA EL REGISTRO     SISTEMATICO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PÉRDIDA ASOCIADA AL     RIESGO OPERACIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO .....</b>	<b>119</b>
<b>A.3.1 CONSEJO DE SUPERVISION DE SERVICIOS FINANCIEROS.....</b>	<b>121</b>
A.3.2 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL.....	124
A.3.3 PRESENTACION DE LAS METODOLOGÍAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES PROTEGIDAS MEDIANTE COLATERAL FINANCIERO EN LOS MÉTODOS ESTÁNDAR E IRB.....	125
A.3.3.1 Métodos Estándar e IRB Básico.....	126
A.3.3.2 Consideraciones Especiales para Operaciones de tipo Pacto de Recompra.....	127
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>130</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>133</b>

# INTRODUCCIÓN

“Estoy aquí porque quiero apremiarles a que se sumen ( ) en lugar de luchar contra nosotros ( ) Estoy aquí porque creo que estas reformas representan a la larga, no solo un beneficio, para nuestro país, sino un beneficio para nuestro sector financiero.

Los únicos que tienen que temer al control y la transparencia son aquellos cuya conducta no admite el escrutinio.<sup>1</sup>”

Con estas palabras el Presidente de los EEUU se dirigía a los financieros y banqueros de su país a finales del mes de abril del presente año, como preámbulo a la postura de su gobierno ante el riesgo sistemático en específico en el sector bancario y foro para solicitar al Congreso de su país la aprobación de las reformas enviadas con el fin de prevenir y enfrentar riesgos desmedidos que ponen en peligro a la economía en su conjunto.

Independientemente de la aprobación o no de la iniciativa formulada por los asesores y presentada por el Presidente de aquel país, el señalamiento de la transparencia como base de la reestructuración del Sistema de Riesgo en el ámbito de la Industria Bancaria coincide con el planteamiento que se ha trabajado para demostrar la tesis del presente trabajo con sustento en los lineamientos de Basilea II.

A la parte técnica de la propuesta de Basilea, se anexan las distintas dificultades que mantienen un avance lento en su aplicación, que también coincide con la pronta reacción en contra que tuvo el discurso señalado, por parte de los críticos de la intervención del Gobierno y, del mismo Fondo Monetario Internacional.

---

<sup>1</sup> Discurso del Presidente de los EEUU en el Cooper Unión el 22 de abril de 2010.

Sin embargo el problema griego, secuela de la crisis mundial mostrado con claridad en la economía estadounidense a fines de 2008, proporciona fuerza a la necesidad de actuar de manera preventiva ante el riesgo sistemático. Europa que se mantenía dispuesta para atender esta problemática bajo características prudenciales con un Consejo Europeo y un Sistema de Supervisores comunes, visualiza con más fuerza el problema a un ritmo tranquilo.

Realmente el remedio que se propone ante situaciones de riesgo sistemático recae con mucha fuerza en el aspecto monetario de reservas, aún cuando se sabe que este “pilar” solo sirve para reducir el riesgo crediticio. Quizá la idea sea el buscar aumentar la confianza en el inversionista de que no perderá la cantidad de dinero que mantiene en la banca, y los mantenga en un nivel de “nervios” suficiente para no despertar posibilidades de “corridas” intempestivas. Sin embargo la práctica demuestra que la especulación “negativa” en el sistema financiero hace “ganar” a quienes descubren la posibilidad de pérdida del sistema y ningún fondo es suficiente para calmar esos espíritus de ganancia extraordinaria, que ven a su favor ante situaciones de oportunidad que se les presenta. Lo que si pasa, cuando se fortalece en demasía este pilar, es con toda seguridad el estancamiento de recursos disponibles en la economía.

El pilar de supervisión va de la mano de pilar de la transparencia y es este último el que proporciona más dificultades en su aceptación pero es el que permitirá una buena supervisión. Cuando existe opacidad por muy buenos procedimientos o deseos que se tenga en las entidades supervisoras o inclusive en lo prudencial los resultados seguirán siendo catastróficos.

La idea de la cual parte el trabajo de tesis es que el pilar de Basilea II que debe de fortalecerse para enfrentar los cada vez más fuertes embates del riesgo de pérdida en la Banca es la transparencia, sin descuidar la relación integral que se requiere con los otro dos pilares.

La banca está para hacer negocio, y el negocio de banca tradicional no es el único negocio que tiene una institución y por tanto siempre buscará la relación benéfico costo que implica priorizar sus participaciones perdiendo de vista en muchas ocasiones al riesgo que presenta el sistema. Ni las quiebras ha hecho posible la reflexión cuando aparecen signos de recuperación, al contrario entran en una carrera por restituir lo que no ganaron en ese periodo recesivo del cual pudieron salir avantes.

El trabajo concreto plantea que es necesario que se implementen, instrumenten y refuercen adecuadamente los requerimientos por riesgo operacional del primer pilar como lo establece la metodología avanzada AMA (por sus siglas en ingles) ; lo que tendrá un impacto en el tercer pilar de disciplina de mercado que son las bases para un mercado de competencia perfecta del sector bancario.

La hipótesis de este trabajo declara que: La implementación del nuevo acuerdo de capital en el apartado de riesgo operativo está atrasada debido a problemas técnicos y a problemas de regulación y que mientras no se salven seguiremos expuestos a nuevas crisis lo que se evidencio durante la crisis hipotecaria y la actual crisis en Grecia.

Para lograr responder a la hipótesis fue necesario revisar el nuevo acuerdo de capital en el apartado de riesgo operativo, el segundo y tercer pilar del acuerdo y hacer un análisis, de cómo es que estos se articulan entre si y esto se ve reflejado en el tercer pilar “Disciplina de mercado” que debiera hablar de un sistema bancario maduro y solido.

Además de documentos alternos emitidos por el Banco Internacional de Pagos BIS (Por sus siglas en ingles)<sup>2</sup>, que son una serie de recomendaciones, para

---

<sup>2</sup> Anexo 2.1



poder rebasar los obstáculos que se presentan conforme se avanza en la implementación del nuevo acuerdo de capital. Reflejando un trabajo conjunto internacional para ejercer una serie de disposiciones recomendadas, dejando claro que hay un gran problema en la implementación de una supra regulación debido a la heterogeneidad del sistema bancario.

Fue necesario hacer una investigación sobre la actual regulación que existe en México, Estados Unidos y la Unión Europea a donde se pudo tener acceso a la información y revisar detalladamente el sistema Bancario en México a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores(CNBV), sus objetivos, lineamientos, avances en sus procesos de supervisión y como es que están reaccionando los bancos que operan en México al respecto, la resistencia que ponen y las resistencias del propio sistema. Haciendo un análisis de las principales dificultades técnicas que sufre la institución para dar seguimiento puntal al proceso de implementación en cuanto a las disposiciones de riesgo operacional.

Tras una fuerte crisis financiera sobreviene una ola de regulaciones que combatan las causas de la crisis, pero parece que solo se centran en dar remedios y no solucionar el problema de raíz que a mi parecer está vinculado con la implementación del riesgo operativo de manera eficiente y eficaz dentro de las instituciones bancarias haciendo mancuerna con el supervisor local y en armonía con las exigencias del mercado internacional.

Hacer una comparación entre las opciones de reformas puestas en la mesa, por parte del Estados Unidos, la Unión Europea, México y el propio comité internacional de supervisión Bancario.

Para concluir que todas desembocan en un marco normativo mas recio por parte de los países, crear agencias supervisoras, e incluir a la regulación a las agencias calificadoras, controlar las posiciones de riesgo, y el perfil de riesgo de cada

institución, tener en cuenta la calidad de los activos, la totalización de los mismo, el riesgo tecnológico, el riesgo legal y el riesgo de contagio( sistémico), así como de amparar legalmente a los usuarios y que sean los bancos quienes asuman sus propios riesgos y no esperen que el Estado entre a su rescate trasladando el costo de ese rescate a los usuarios.

# **CAPÍTULO 1**

## **MEDICIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LA BANCA**

La intención central del presente capítulo es el riesgo operativo y su gestión en las instituciones de banca múltiple, siguiendo, revisando y analizando los acuerdos propuestos por el comité internacional de supervisión bancaria del Banco internacional de Pagos (BIS) denominados Basilea II para su instrumentación y aplicación en las instituciones bancarias en cualquier parte del mundo.

El punto medular es el riesgo operativo y en tal virtud es conveniente diferenciar y clasificar este riesgo de los otros existentes y revisar algunas de las definiciones que se tienen sobre el mismo.

El capítulo expondrá en primer término la tipología del riesgo y en específico la definición de riesgo operativo y en seguida las metodologías propuestas por el comité de supervisión bancaria de Basilea para prevenir este tipo de riesgo en la industria bancaria, y los pilares en los que está sustentado.

Al final el capítulo incluye dos anexos aclaratorios: uno sobre las metodologías propuestas por el comité detalladas tal y como están presentadas por el documento original y otro sobre la administración del riesgo. Estos como antecedentes de la preocupación existente por controlar los riesgos en las instituciones financieras y las orientaciones generales de la gestión que requiere.

## 1.1 EL RIESGO

### 1.1.1 Tipología del Riesgo

Atendiendo a la teoría de decisiones se reconoce la existencia de información imperfecta en la actividad económica que realiza el humano para producir sus satisfactorios. Toda producción es inter-temporal y nada asegura su feliz término aún con la planeación más detallada posible. De esta forma el “futuro” es incierto y se busca la manera reducir tal inseguridad mediante la previsión, utilizando todo el intelecto y herramientas disponibles.

Si el futuro es incierto e inherente a él está la incertidumbre que tiene un carácter cualitativo más no cuantitativo, fue necesario introducir el concepto de riesgo, diferenciándolo de la incertidumbre, como un elemento que proporcione elementos de juicio al tomar las decisiones concretas de previsión. El riesgo desde este enfoque tiene que ver con la posibilidad de asignar probabilidades de ocurrencia a diversos escenarios factibles de presentarse en el futuro de la actividad que se realiza. Es decir la información disponible aunque es imperfecta, puede cuantificarse utilizando correctamente la teoría de las probabilidades y llevar a decisiones correctas en las esferas gubernamentales, empresariales, financieras y particulares. Sin embargo está latente la posibilidad de pérdida y nadie puede confiarse en ningún momento de que exista certeza por la simple medida del riesgo.

Etimológicamente al riesgo se le suele confundir con la palabra peligro: Risk (en inglés), Rischio (en italiano), risque (en francés), Risiko (en alemán) y Riesgo (en español) provienen del “peligro” que representaban las rocas marinas (riscos) para los marineros, sin embargo el riesgo tiene que ver, como ya se argumentó, con, cualquier evento cuya materialización puede dar lugar a resultados favorables y desfavorables en la actividad cotidiana del hombre. Entonces el riesgo se tomará como la contingencia o proximidad a un daño o pérdida y el peligro potencial al

que somete el bien expuesto. Una posibilidad latente de daño o pérdida en cualquier ámbito; la cual puede materializarse o no.

#### Cuadro 1.1

(Algunas Definiciones de Riesgo:)

- a) Se entiende por riesgo: “una situación o suceso en el cual se pone en juego algo valioso y donde el resultado es incierto.
- b) Es un conjunto de circunstancias que representan una posibilidad de pérdida.
- c) Es una medida de potencial de pérdida económica o lesión en términos de la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado junto con la magnitud de las consecuencias.
- d) Es la probabilidad de que por azar ocurra un hecho que produzca una necesidad de reparación.
- e) Probabilidad de que se produzca un daño determinado por causa de sucesos imprevistos.
- f) Riesgo es un peligro en potencia.
- g) Posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información.
- h) Es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre, con graves consecuencias económicas, sociales y ambientales.
- i) Se entiende como la medida de la posibilidad y magnitud de los impactos adversos, siendo la consecuencia del peligro, y está en relación con la frecuencia con que se presente el evento.

j) A demás de ser uno de los criterios para la toma decisiones. A partir de la identificación de diversas dimensiones y aspectos del mismo problema.

En resumen, el riesgo implica posibilidades de pérdidas no compensadas con posibilidades de ganancias.

Fuente: Elaboración Propia, con definiciones de varios libros.

### **1.1.2 Elementos del Riesgo**

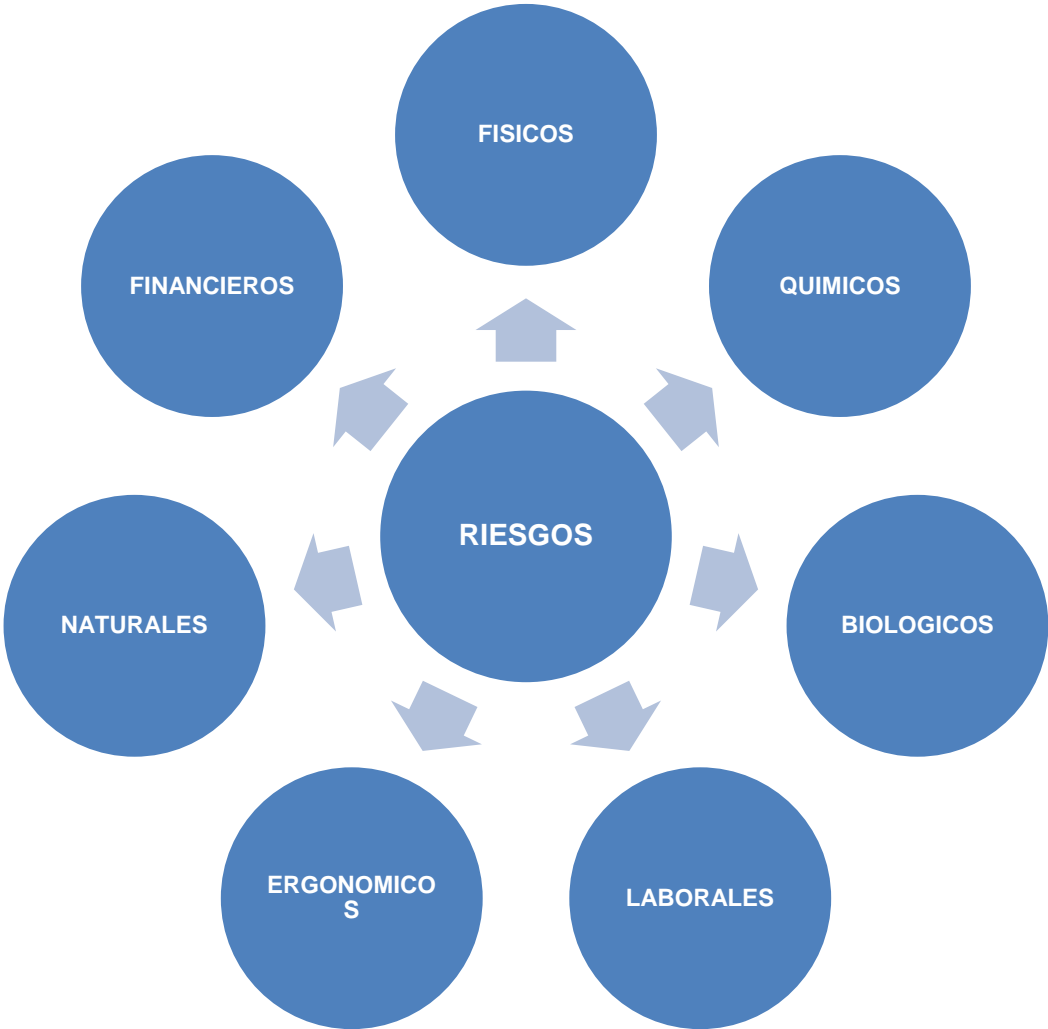
Tomando en consideración la definición de riesgo, quedan claros sus rasgos que lo identifican y básicamente en los siguientes:

- a) Existencia de un objeto expuesto a sufrir daño o pérdida.
- b) Presencia de la causa o causas posibles que ocasionan el daño o la pérdida al objeto expuesto, que pueden ser de diferentes naturalezas.
- c) Perjuicio o pérdida resultante que sufre el objeto, el cual generalmente se mide en términos económicos.
- d) Que al menos existan dos o más opciones futuras posibles, que cambien o alteren el escenario alternativo.
- e) Es un elemento de prevención.
- f) Es u una inferencia no brinda el 100% de certeza.

### **1.1.3 Algunas Clasificaciones de Riesgos**

Existen diferentes maneras y criterios de clasificar y categorizar los riesgos los riesgos y algunas de ellas resultan muy convenientes considerarlas por la relación cercana que tienen con el enfoque de la profesión en economía y son importantes considerar en el presente trabajo. Señalados a continuación.

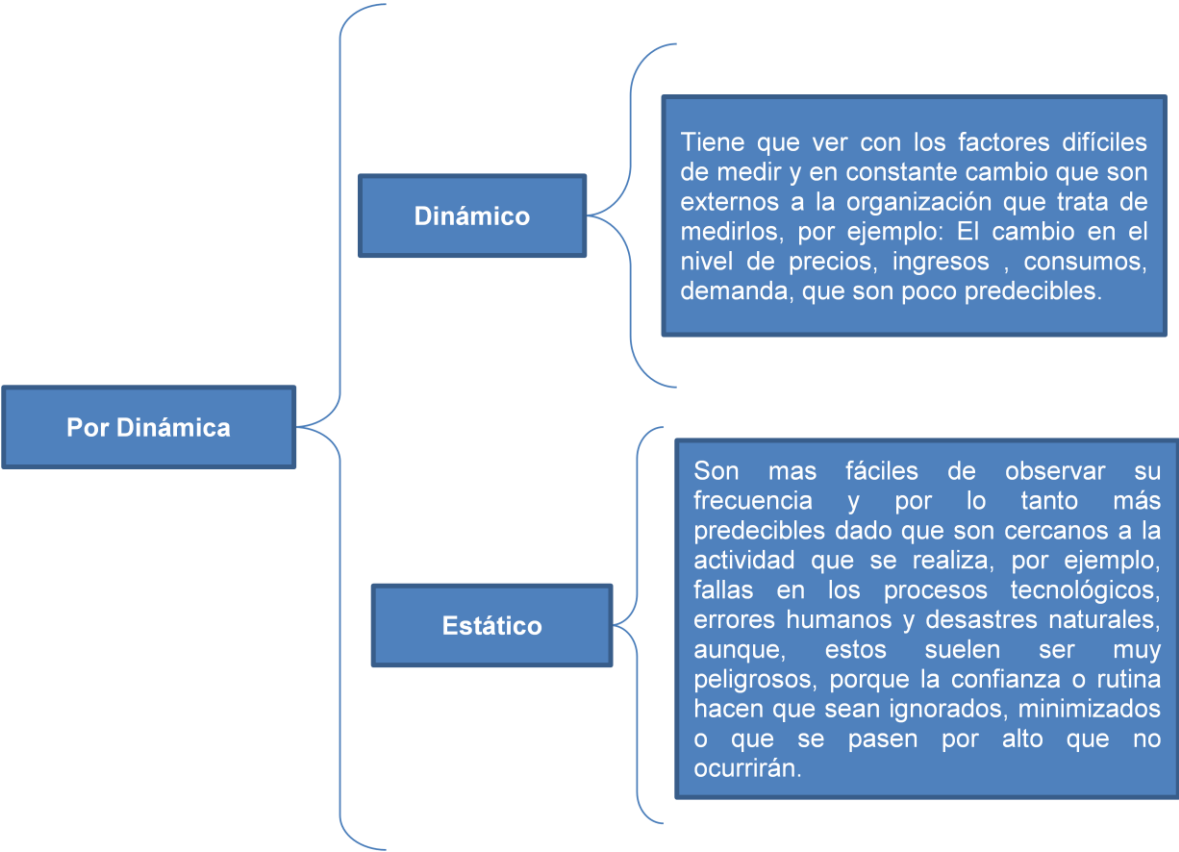
Cuadro 1.2  
Clasificación General de Riesgos



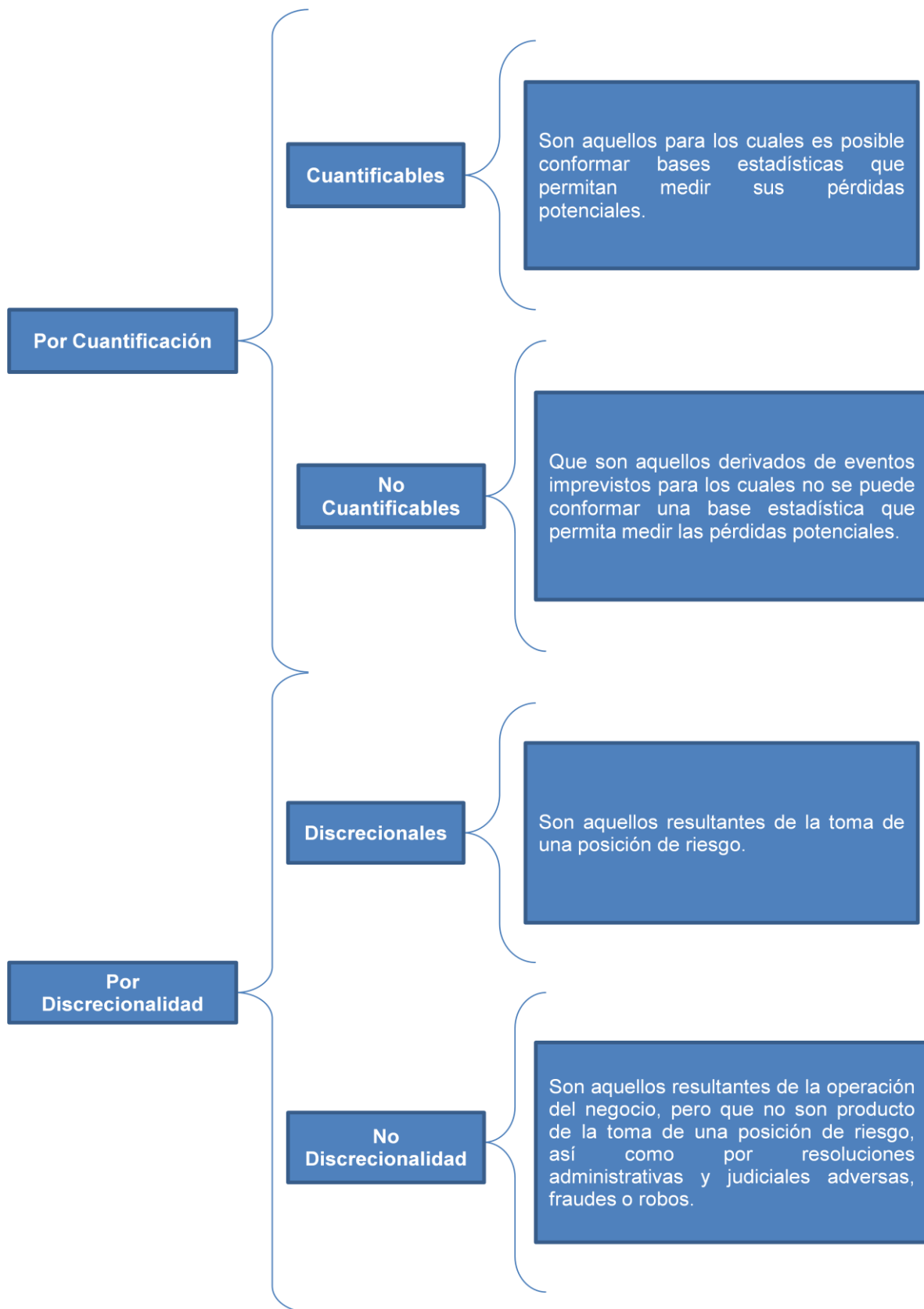
Fuente: Elaboración Propia

El siguiente esquema muestra una amplia gama de posibles tipos de riesgos que afectan la vida cotidiana; entre el que destaca para fines del presente trabajo de tesis el riesgo financiero, el cual se detalla en el siguiente apartado.

Figura 1.1







Fuente: Elaboración Propia, datos obtenidos de varios libros de Riesgo.

### 1.1.4 El Riesgo Financiero

En finanzas, el concepto de riesgo está relacionado con la posibilidad de que ocurra un evento que se traduzca en pérdidas para los participantes en los mercados financieros, como pueden ser inversionistas, deudores o entidades financieras. El riesgo es producto de la incertidumbre que existe sobre el valor de los activos financieros, ante movimientos adversos de los factores que determinan su precio; a mayor incertidumbre mayor riesgo.

Con la finalidad de observar las diferencias en los tipos de riesgos financieros que de manera clásica se consideran dentro del ámbito empresarial y bancario en particular, es conveniente resumir sus definiciones y características en el siguiente cuadro, que sobra decir es necesario que las instituciones gestionen de manera eficiente para prevenir catástrofes financieras.

Cuadro 1.3  
Riesgos Financieros

Riesgo	Descripción
Crédito	Posibilidad o probabilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de pago de las obligaciones contractuales por parte de las contrapartes con las que se relaciona la entidad.
Mercado	Probabilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros en poder de la entidad.
Liquidez	Se refiere al hecho de que una de las partes de un contrato financiero no pueda obtener la liquidez necesaria para asumir sus obligaciones a pesar de disponer de los activos que no puede vender con la suficiente rapidez y al precio adecuado y la voluntad de hacerlo.
Tipo de Cambio	Probabilidad de sufrir pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los

	activos, pasivos y operaciones de fuera de balance de la entidad.
Tasa de interés	Posibilidad de que se incurra en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos de las tasas de interés, sean estas fijas o variables.
Estratégico	Procesos en la toma de decisiones por parte de los directivos.
Sistémico	Ocurre cuando un evento afecta a todo el sistema financiero y no puede reducirse mediante la diversificación.
Sistemático	El grado en el que un complejo entretendido de posiciones financieras repartidas entre miles de individuos, bancos y compañías podría dar lugar a la posibilidad de que una conmoción en los mercados financieros que se originara con uno cualquiera de los individuos, bancos o compañías pudiera propagarse de uno a otro hasta que los daños se extendieran de forma incontrolada por todo el sistema financiero. El grado en el que un complejo entretendido de posiciones financieras repartidas entre miles de individuos, bancos y compañías podría dar lugar a la posibilidad de que una conmoción en los mercados financieros que se originara con uno cualquiera de los individuos, bancos o compañías pudiera propagarse de uno a otro hasta que los daños se extendieran de forma incontrolada por todo el sistema financiero.
Legal	Probabilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de la normativa legal vigente o de relaciones defectuosamente instrumentadas.  Incluye entre otros, la posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos privados entre las partes.
Reputacional	Posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la institución que surge cuando el buen nombre de la entidad es afectado. Este riesgo también aparece

	vinculado por el simple hecho de que otra institución que ofreciese servicios similares cometiese frecuentemente errores en la prestación de tales servicios. Por esta razón se afirma que el riesgo reputacional no sólo es importante para un banco en particular, sino para el sistema bancario en su conjunto.
Moral	Esta referido a los incentivos que tienen los depositantes y directivos para asumir un riesgo mayor.
País	Se debe a las condiciones políticas, económicas y sociales del país deudor y afecta todos los activos que el acreedor tiene en dicho país. Este tipo de riesgo contiene el riesgo soberano.
De Contagio	Es la probabilidad de que una falla o vulnerabilidad en alguna parte o área, sea expandida al resto del sistema.
De transferencia	Es la imposibilidad del deudor de materializar la deuda por no disponer el país la divisa en la que esta denominado.
Operacional	Probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la existencia de la aplicación de inadecuados procesos, sistemas, equipos técnicos o humanos, o por fallos en los mismos, así como por hechos externos.

Fuente: Elaboración Propia

Debido a los procesos de globalización, es necesario que las instituciones bancarias celebren una administración eficiente de los riesgos financieros, que garantice la solvencia de los sistemas bancarios brindando estabilidad y solidez del sistema financiero internacional. La administración de riesgos es un asunto importante que ha llamado la atención de las esferas de control del mismo centrándose en organismos supranacionales como el BIS, que ha propuesto una serie de acuerdos a través del comité de Basilea que permitan hacer una adecuado administración de los riesgos financieros.

El objetivo del Comité de Basilea<sup>3</sup> que se verá en mayor detalle en el siguiente capítulo, es en términos muy concretos el poder orientar los esfuerzos de los países para reducir todos los tipos de riesgo que puedan afectar sus sistemas bancarios y desajustar el sistema económico local- internacional. En el caso de la propuesta primaria conocida como Basilea I prácticamente se atienden los riesgos más tradicionales como el riesgo de crédito y mercado. Sin embargo este tipo de riesgo puede estar ligado como consecuencia del entramado de procesos que intervienen en su realización y a factores dinámicos externos a las instituciones.

Es por ello que al avanzar hacia una nueva etapa de previsión con miras de efectividad más globalizada la propuesta se centra en atender además de los ya planteados en Basilea I al riesgo operativo que depende de los Sistemas Operativos establecidos, la aplicación de procesos que son objeto de modificaciones sustanciales en la manera de conducir los negocios de intermediación y con decisiones de inversión que pueden afectar el rendimiento de los accionistas de la Banca, tema del que se trata en el capítulo siguiente. Por ahora se describe con detalle el riesgo operativo que es el fundamento que sustenta los esfuerzos e inversiones necesarias que deben de realizarse para una buena salud en la Banca.

### **1.1.5 El Riesgo Operativo**

Es la probabilidad de pérdida asociada a la posibilidad de error humano, fallas tecnológicas, fraudes y desastres naturales ocasiona pérdidas cuantiosas para el sistema financiero nacional e Internacional.

Algunos de los ejemplos que han cimbrado al sistema financiero internacional y a la economía mundial por quiebras de instituciones financieras suelen olvidarse cuando después de la crisis retorna la normalidad, pero ahí están para recordar a los gobiernos las posibilidades de pérdidas que por error en la supervisión y condición de la operación llevan al desastre económico.

---

<sup>3</sup> Véase Anexo al Capítulo 2

Ejemplos como la problemática reflejada en el Credit Suisse<sup>4</sup>; en 1995, la quiebra del Baring Bank<sup>5</sup> por los errores de supervisión de sistemas; en 2001 y La Societe General<sup>6</sup> en 2006 y por supuesto la crisis Subprime<sup>7</sup> en los EEUU que llevó al mundo a una situación de crisis sin precedentes en la historia de los últimos años.

### **1.1.6 Definición de Basilea II de Riesgo Operativo**

El comité de Basilea define al riesgo operativo como: “El riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos e incluye al riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación<sup>8</sup>.”

Basilea considera que el riesgo operativo es realmente un conjunto de riesgos relacionados e identifica cinco categorías en específico y sus áreas de exposición correspondientes que incluyen pérdidas económicas e impacto económico indirecto en los negocios o alguna otra interrupción o responsabilidad legal.

---

<sup>4</sup> Prestatario mundial de servicios financieros, con sede principal en la ciudad de Zúrich, Suiza. Ofrece a un cliente privado, así como a pequeñas y medianas empresas, una asesoría financiera integral de productos bancarios.

<sup>5</sup> Fue la compañía bancaria comercial más antigua de Londres hasta su colapso en 1995 después de que uno de los empleados, Nick Leeson, perdiera 827 millones de libras (más de mil millones de euros) fundamentalmente especulando en contratos de futuros.

<sup>6</sup> Una de las principales empresas europeas de servicios financieros, actividad que también se extiende a otras partes del mundo

<sup>7</sup> Los años de 2008 y 2009 marcados por una severa crisis financiera que se gestó en el seno de los créditos hipotecarios en Estados Unidos lleva a varios bancos a la quiebra, y deja manifiesto la importancia de supervisar la actividad de los bancos y medir sus riesgos incluyendo el operativo de manera más clara eficiente, pues las pérdidas financieras son cuantiosas.

<sup>8</sup>En la definición del Comité de Basilea se excluye el riesgo reputacional, tal vez porque sea difícil medir el impacto que ocasiona, pero es un factor peligroso que de no considerarse, puede generar pérdidas, porque una mala reputación en el sistema y/o en la firma, merma la confiabilidad y se refleja en pérdidas de las ventas a corto y mediano plazo de las instituciones son riesgos no cuantificables.

**Cuadro 1.3**  
**Categorías que Conforman el Riesgo Operativo**

Categoría	Descripción
Riesgo de personas	Son pérdidas causadas intencionalmente o sin intención por los empleados (errores y fechorías).
Riesgos de Relación	Son pérdidas no propiedad de la empresa generada a través de las relaciones o contratos con terceros (rebolsos a los clientes y penalidades).
Riesgos Tecnológicos	Son pérdidas por fallas, rompimientos, caídas interrupciones en tecnología y/o procesos. También incluye pérdidas por piratería, robo de datos e información y otras fallas tecnología.
Riesgos Físicos	Son pérdidas por los daños a las propiedades de la empresa.
Riesgos Externos	Pérdidas causadas por la acción de partes externas por ejemplo, cambios en la regulación, o en la perpetración de un fraude.

Fuente: Elaboración Propia, Datos Obtenidos Managing Operational Risk pag.38

## **1.2 ACUERDOS DE CAPITAL DE BASILEA**

Las recomendaciones del comité de supervisión bancaria conocidas como los acuerdos Basilea II, son un conjunto de recomendaciones que tiene por objetivo aportar algunas herramientas para promover la solvencia de las instituciones bancarias, evitando las crisis financieras. A través de un mejor mecanismo de prevención y administración de riesgos financieros.

Desde hace décadas, que la administración de riesgo comenzó a cobrar importancias a el día de hoy a habido avances importantes, que son palpables con el paso del tiempo, las recomendaciones y procedimientos, ahora son más sensibles y permiten ver de manera más clara las aéreas exposición a riesgos de industria, el origen y causa de los mismos. Hasta el punto de dejar en evidencia que no solo los riesgos discretionales son los que se necesitan contemplar pues necesario tener en cuenta los riesgos no discretionales para una mayor efectividad, que son incluidos en el acuerdo de 1999

Además ha sido claro que no solo una metodología estandarizada es suficiente para la compleja industria bancaria mundial, se necesita una metodología que permita diferenciar las necesidades de cada institución pues cada uno tiene una línea de negocio estructura y comportamiento distinto.

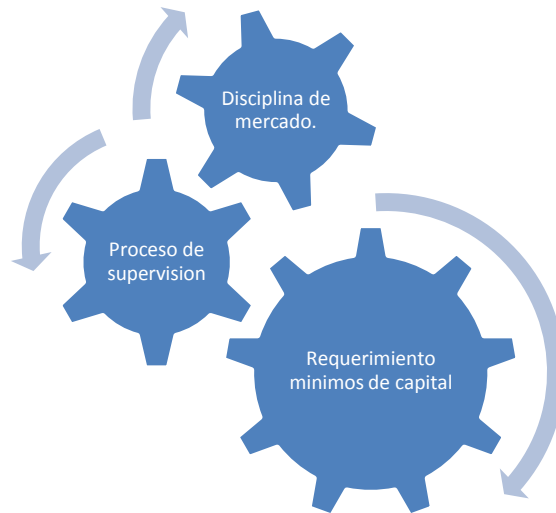
El problema de no se soluciona con el mero cálculo de las posibles pérdidas y las reservas preventivas, es necesario la suma de esfuerzos dentro del la institución (la cabeza del negocio) comprenda perfectamente la importancia de controlar todos los riesgo inherentes al sector así como, un elemento reforzador de la importancia de un supervisor nacional que garantice las sanas practicas de gobierno corporativo dentro d la institución y vele por los interés macroeconómicos de bien estar de la economía en general y si esto se logra permitirá una mejor disciplina de mercado a través de la transparencia y la información, que hará un mercado más competitivo.

### **1.2.1 Los Pilares del Riesgo**

El cuadro siguiente, esquematiza los tres ejes o pilares del último acuerdo de Basilea, e indica los métodos propuestos para cuantificar los requerimientos de capital, en el primer pilar ineludible de prevención, atendiendo al tipo de riesgo a que regularmente se encuentran expuestos los activos de las instituciones bancarias.



Cuadro 1.4  
Ejes o Pilares Acuerdo Basilea



Fuente: Elaboración Propia, datos tomados del Acuerdo de Capital.

Cuadro 1.5  
Estructura Básica Basilea II



Fuente: CNBV

El Primer Pilar representa un gran avance respecto a Basilea I por el hecho de ampliar la cobertura del riesgo al incluir el riesgo de mercado y operacional, y al avanzar en las metodologías para su cuantificación. Sin Embargo, no es suficiente, retener recursos más allá de un 8% no ha sido garantía para mantener dentro de límites de riesgos “aceptables” a la Banca.

Lo que es importante de analizar del cuadro anterior, es la sustancial modificación y avance en primer pilar, pues es evidente que las metodologías para la cuantificación de los diferentes riesgos, son más sensibles y que permiten que los bancos las adopten y las adapten a sus características y necesidad, No por esto más flexibles.

Las metodología IRB (para riesgo de crédito y mercado) Permite que los bancos clasifiquen y ponderen sus riesgo de acuerdo a una clasificación de posiciones de los mismos y así la categoría con mayor exposición a pérdida será la de mayor ponderación haciendo un ajuste adecuado a la medición de riesgos.

Las metodologías estándar y avanzada (Para riesgo operativo) Son una especie de IRB con la diferencia de que los riesgos no son clasificados de acuerdo a la cartera, ni a los activos. Son clasificados por área y por operación, permitiendo un mejor control del riesgo operativo dentro de la institución.

De hecho esta reflexión es la que da vida al nuevo acuerdo y se incluye la parte administrativa de supervisión y control El Pilar de Supervisión que integra a las instituciones responsables, de mantener vigilado el riesgo en el sector bancario, dentro del esquema de compromiso de enfrentar movimientos de pérdida además de las instituciones internas de la propia Banca.

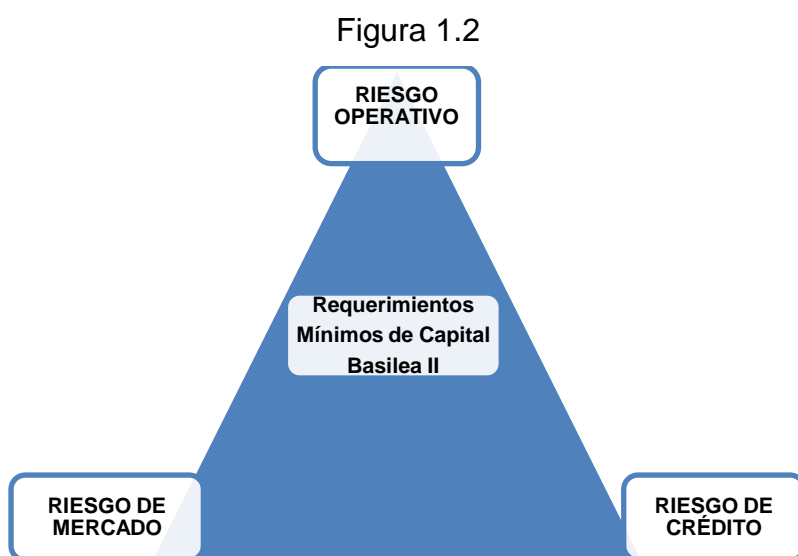
Es decir, en el caso de México, la CNBV y Banxico<sup>9</sup> son corresponsables con el compromiso para mantener bajo “control” al riesgo dentro de este sector de la economía. El otro pilar de control es el de la Disciplina de los Mercados que tiene que ver con la disponibilidad de información que es punto clave en cualquier proceso de toma de decisiones.

---

<sup>9</sup> Banco de México.

Como se ve el riesgo operativo es uno de los elementos más novedosos y destacados de los acuerdos de Basilea II porque, se requiere capital adicional por los riesgos asociados a la operación inherente de los bancos, entre los que se incluyen el riesgo legal, tecnológico.

Y el riesgo de mercado también de mucho peso al abultar los requerimientos que exigía Basilea I que visto en términos monetarios contribuyen al aumento de costos a la corporación bancaria que explica en cierta medida las reticencias que se tienen en el cumplimiento.



Fuente: Elaboración Propia

### 1.2.2 Cuantificación de los Requerimientos Mínimos de Capital

La cuantificación de los requerimientos mínimos de capital propuesta por Basilea utiliza esencialmente tres métodos: El método de indicador básico, El método estándar y el método avanzado.

Todos últimos métodos son alternativos en su uso y dependerá de las características del banco y del medio ambiente en que se desenvuelve en el ámbito domestico o mundial. (En el anexo al capítulo se incluye los métodos de cálculo de requerimientos difundidos por Basilea a todos los países miembros.)

## **1.3 LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO**

Entendiendo la gestión del riesgo como la capacidad estratégica y diferencial a mediano y largo plazo, y las personas son un eje fundamental en la gestión, por lo que es necesario una buena capacitación, retención y desarrollo de profesionales, Y la estructura del gobierno corporativo es clave para poder lograrlo.

### **1.3.1 Cuantificación del Riesgo**

Una vez que se define e identifica el riesgo operativo viene el problema de la medición para poder realizar una administración eficiente del mismo.

De hecho la cuantificación de los requerimientos mínimos de capital mide en recursos monetarios la severidad y la exposición de los riesgos que constituye al riesgo operativo. En este sentido cabe destacar que el método estándar que identifica las líneas de negocios comunes en la Banca donde se genera el riesgo operativo como son las Operaciones con el sector.

Como se puede observar en el anexo dos las metodologías estándar y estándar alternativa y avanzada muestran en si son una series de observaciones estadísticas históricas de eventos que internos y externos a la institución, donde hay que identificar los factores que provocan el riesgo operativo

En estas líneas de negocios habría que identificar cada uno de los factores que provocan riesgo operativo, es decir los fallos o falta de adecuaciones de los procesos internos y externos, de las personas y de los sistemas que fueron expuestos como categorías de riesgo operativo en la tabla.

Este es el trabajo que lleva a la efectividad de prevenir el riesgo operativo, aplicando posteriormente un esquema adecuado de administración, control y transparencia apuntalados en los pilares 2 y 3 del acuerdo Basilea II. El asunto es

cuantificar el peso de cada uno de estas fuentes de riesgo y las condiciones ambientales que las pueden hacer variar al paso del tiempo. Esto último es muy importante ya que los periodos críticos de la economía modifican la variabilidad de sistemas incluyendo presiones sobre las personas que los atienden.

Como puede intuirse, aquí se encuentra uno de los elementos conflictivos del proceso de administración del riesgo en la Banca, porque, en primer lugar, no existe homogeneidad en la forma de administrar los negocios bancarios referidos y en segundo lugar, las condiciones regionales o de país en donde se ubican los bancos o sucursales de bancos son distintas, amén de los sistemas y habilidades del personal y directiva.

A esto habrá que agregar los disímiles requerimientos gubernamentales y métodos de recolección de información financiera existentes. De hecho la diversidad de sistemas y métodos financieros han sido una de las problemáticas planteadas en las justificaciones de retraso para aplicar Basilea II.

### **1.3.2 La Estructura Financiera de Referencia**

El riesgo operativo de la Banca es propio de la actividad que realiza, sin embargo la conducta al interior de la institución bancaria se ve influida por la calidad supervisora y de orientación que tiene la autoridad financiera de los países.

El sistema financiero es la estructura instituida para la canalización eficiente de los recursos como respaldo a la eficiencia de la actividad económica. Cada país mantiene un sistema independiente aunque de alguna manera relacionado, con otros países u organismos internacionales.

Es decir cada uno establece las prioridades leyes y políticas que afectan el comportamiento de la autoridad reguladora y las instituciones que constituyen el

sistema financiero. Esta heterogeneidad es importante en los avances de aplicación de las recomendaciones Basilea.

Cabe mencionar además las desigualdades manifiestas en lo consolidado y de modernidad en los distintos sistemas financieros nacionales.

Puede plantearse que la gestión del riesgo operativo se verá influida por todas estas desigualdades de los sistemas internos de los países y de esto se desprende también la corresponsabilidad que tiene la autoridad financiera en los resultados de la banca en el control de riesgos operativos.

### **1.3.3 Área Interna de la Banca para Administración de Riesgos**

Dentro de las instituciones bancarias el área de administración de riesgos es la del rol fundamental en la previsión de problemas operativos que tienen probabilidad de pérdida. Entonces es fundamental que exista esta área dentro de la Banca con todo el respaldo que pueda ofrecerle la alta dirección en su creación, operación y mantenimiento efectivo.

Un área independiente sujeta a auditorías que garantice un funcionamiento efectivo contra las posibilidades de pérdida bancaria.

Esta área es la encargada de proponer los sistemas, procedimientos e instructivos para la aplicación de Basilea II y otros sistemas. Obviamente mantiene relación con organismos externos y autoridades bancarias y de gobierno<sup>10</sup>.

En la parte práctica se encarga del asesoramiento del manejo de la exposición de los activos sujetos a riesgo considerando escenarios adversos y favorables. Además de identificar y evaluar los tipos de riesgos que pueden afectar las operaciones y/o resultados esperados de una entidad o inversión y medir y controlar el riesgo mediante la implementación, de técnicas, políticas, herramientas y procesos según sea la postura de la institución.

---

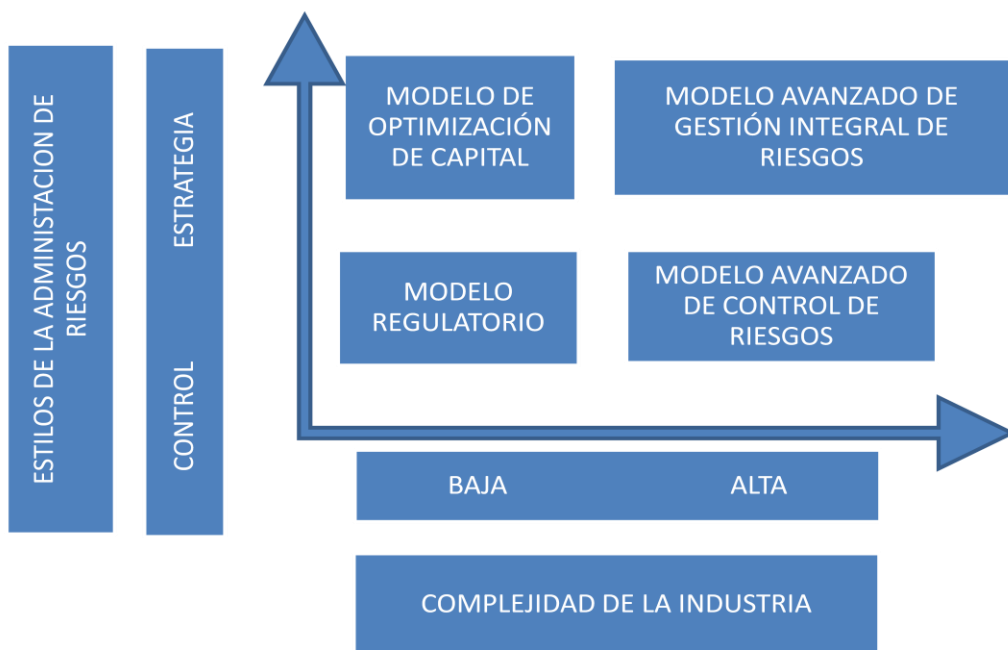
<sup>10</sup> Anexo 2.6

### 1.3.4 Modelos de Gestión de Riesgo

Cuadro de Modelos:

Figura 1.2

#### La Administración de Riesgo en la Industria Bancaria



Fuente: Pricewaterhousecoopers

Se esperaría que los modelos de primer cuadrante (modelo de optimización de capital) sea el que se busque.

### **1.3.5 Pilares Dos y Tres de Basilea**

Estos pilares son fundamentales para la gestión eficiente del riesgo en la banca.

#### **1.3.5.1 Segundo Pilar Procesos de Supervisión**

El tema de la supervisión, cobra importancia en la medida en que se avanza en la instrumentación del pilar uno (requerimientos de capital), porque entre mas avanzado, la supervisión será más ágil y rápida, además de que tendrán mas procesos establecidos que supervisar.

#### **1.3.5.2 La Importancia del Supervisor**

Tiene por objetivo garantizar que los bancos posean el capital necesario para cubrir los riesgos de sus actividades, también insta a los bancos a que desarrollen y utilicen mejores técnicas de gestión de riesgos en el seguimiento y control de los mismos.

El proceso de examen supervisor reconoce la responsabilidad que recae en la dirección del banco para el desarrollo de un proceso interno de evaluación del capital y para el establecimiento de objetivos de capital que guarden relación con el perfil de riesgo y el entorno de control del banco.

Conforme a Basilea II, la dirección del banco continúa siendo la responsable de garantizar que la entidad cuenta con un nivel de capital suficiente para cubrir sus riesgos por encima de los requerimientos mínimos básicos.

El papel de los supervisores consistirá en evaluar si los bancos cuantifican adecuadamente sus necesidades de capital en función de sus riesgos, interviniendo cuando sea necesario.



Esta interacción persigue fomentar un diálogo activo entre los bancos y los supervisores, de modo que cuando se identifiquen deficiencias, pueda actuarse con rapidez y decisión al objeto de reducir el riesgo o de restituir el capital. En consecuencia, los supervisores podrán adoptar una política que incida en mayor medida en aquellos bancos cuyo perfil de riesgo o historial de operaciones justifique tal atención.

El Comité reconoce la relación que existe entre el volumen de capital mantenido por un banco para cubrir sus riesgos y la solidez y eficacia de sus procesos de gestión del riesgo y control interno. Sin embargo, ante el incremento de riesgos al que se enfrentan los bancos, una elevación del capital no es la única opción disponible.

Será necesario considerar otras posibilidades, como el fortalecimiento de la gestión de riesgos, la aplicación de límites internos, el refuerzo del nivel de las provisiones y reservas, así como la mejora de los controles internos. Además, el capital no deberá considerarse como una excusa para no subsanar procesos de control o de gestión del riesgo que resulten inadecuados.

Existen tres áreas fundamentales especialmente indicadas para ser tratadas en el Segundo Pilar: los riesgos que se consideran en el Primer Pilar pero que no se cubren por completo (por ejemplo, el riesgo de concentración del crédito); aquellos factores que no tiene en cuenta el Primer Pilar (por ejemplo, el riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión, el riesgo de negocio y el riesgo estratégico); y los factores externos al banco (por ejemplo, los efectos del ciclo económico y los desastres naturales).

Otro aspecto importante del Segundo Pilar es la evaluación del cumplimiento de los criterios mínimos y de los requisitos de divulgación de los métodos más avanzados del Primer Pilar, en particular, los Métodos de Medición Avanzada para el riesgo operativo.

Los supervisores deberán garantizar el cumplimiento de estos requisitos, tanto al principio para ser admitidos como en adelante de forma continua.

### 1.3.5.3 Principios de una Buena Supervisión:

Cuadro 1.6

#### Principios de una Buena Supervisión

Principio 1	Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para el mantenimiento de sus niveles de capital.
Principio 2	Las autoridades supervisoras deberán examinar y evaluar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos, así como la capacidad de estos para vigilar y garantizar su cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso.
Principio 3	Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y deberán ser capaces de exigirles que mantengan capital por encima de este mínimo.
Principio 4	Los supervisores tratarán de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir las características de riesgo de un banco dado. Asimismo, deberán exigir la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se recupera ese nivel.

Entonces los procesos de supervisor son importantes en la banca avanza en sus modelos de menciona avanzados, además es la plataforma para el tercer pilar, pues es el supervisor quien funciona como árbitro de que el manejo de los activos de riesgo de las instituciones este trabajando en orden y brinda las bases al proceso de divulgación y transparencia de mercado que son las bases del proceso de Disciplina de mercado.

#### **1.3.5.4 Disciplina de Mercado Tercer Pilar**

##### Principios Orientadores

El Tercer Pilar sobre disciplina de mercado está diseñado para completar los requerimientos mínimos de capital (Primer Pilar) y el proceso de supervisión supervisor (Segundo Pilar). El Comité intenta fomentar la disciplina de mercado mediante el desarrollo de una serie de requisitos de divulgación que permitirá a los agentes del mercado evaluar información esencial referida al ámbito de aplicación, el capital, las exposiciones al riesgo, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, a la suficiencia del capital de la institución. El Comité considera que estas divulgaciones son especialmente relevantes donde la utilización de metodologías internas concede a los bancos una mayor discrecionalidad a la hora de evaluar sus requerimientos de capital.

En principio, las divulgaciones de los bancos deberán ser acordes con la forma en la que la Alta Dirección y el consejo de administración evalúan y gestionan los riesgos del banco. Conforme al Primer Pilar, los bancos utilizan (metodologías / enfoques) específicos para medir los riesgos a los que se enfrentan y los requerimientos de capital necesarios. El Comité considera que las divulgaciones basadas en este marco común son un medio eficaz para informar al mercado acerca de la exposición de un banco a esos riesgos y ofrece un esquema de divulgación coherente y comprensible que facilita la realización de comparaciones.

Transparencia y responsabilidad de las autoridades supervisoras la supervisión bancaria no es una ciencia exacta y, por tanto, es inevitable la presencia de elementos discrecionales en el proceso de examen supervisor. Los supervisores deberán esforzarse por cumplir sus obligaciones de una forma transparente y que permita la asunción de sus responsabilidades.

Deberán hacerse públicos los criterios que deben utilizar los supervisores para examinar las evaluaciones internas de capital de los bancos. Si un supervisor decide fijar coeficientes objetivos no coeficientes límite, o establecer categorías de capital por encima del mínimo regulador, tendrá que hacer públicos los factores que podrían tenerse en cuenta al adoptar tales decisiones. Cuando se fijen requerimientos de capital superiores al mínimo para un determinado banco, el supervisor deberá explicar al banco cuáles fueron las características de riesgo específicas que dieron lugar a esos requerimientos, así como cualquier medida correctora necesaria. Mejora de la comunicación y cooperación entre países. Para que la supervisión de las grandes entidades bancarias resulte eficaz, será necesario un diálogo cercano y continuo entre los agentes del sector y los supervisores. Asimismo, el presente marco requiere una mejor colaboración entre supervisores en aspectos de orden práctico, especialmente en lo referente a supervisión transfronteriza de grupos bancarios internacionales complejos.

Este Marco no modificará las responsabilidades jurídicas de los supervisores nacionales para la regulación de las instituciones de sus respectivos países ni los acuerdos para la supervisión consolidada ya establecidos por el Comité. El supervisor del país de origen está encargado de vigilar la puesta en práctica del Marco en los grupos bancarios en base consolidada. Por su parte, los supervisores del país de acogida son responsables de la supervisión de aquellas entidades que operen en sus respectivos países. Con el fin de reducir la carga que conlleva el cumplimiento de la normativa y evitar el arbitraje regulador, el supervisor del país de destino ha de aceptar los métodos y los procesos de aprobación que utilice el banco al nivel del grupo, siempre que satisfagan los

requisitos establecidos por dicho supervisor. Siempre que sea posible, los supervisores deberán evitar que se realicen tareas de aprobación o validación redundantes o descoordinadas, a fin de reducir la carga de la puesta en práctica del Marco para los bancos, al tiempo que han de intentar preservar sus recursos supervisores. Al poner en práctica el Marco, los supervisores deberán comunicar con toda claridad sus respectivos papeles como supervisor del país de origen y de destino a los grupos bancarios que realicen operaciones transfronterizas significativas en diversas jurisdicciones. El supervisor del país de origen liderará estos esfuerzos de coordinación en colaboración con los supervisores del país de destino. Al comunicar sus respectivas funciones de supervisión, los supervisores se asegurarán de dejar claro que sus actuales responsabilidades jurídicas supervisoras no varían en lo absoluto.

El Comité es partidario del reconocimiento pragmático mutuo de bancos activos en la esfera internacional, como fundamento de la cooperación supervisora internacional. Este principio supone el reconocimiento de los métodos comunes de suficiencia de capital a la hora de considerar en las jurisdicciones de acogida las entidades que forman parte de bancos internacionalmente activos, así como la conveniencia de reducir al máximo las diferencias entre regulaciones nacionales acerca de la suficiencia de capital en las jurisdicciones de origen y de acogida para que las filiales no soporten una carga excesiva

# **CAPÍTULO 2**

## **ESTRUCTURA DEL SISTEMA**

### **PARA PREVENIR EL RIESGO OPERATIVO**

#### **EN LA BANCA**

#### **2.1 ENFOQUE**

Es muy atinada la visión que tiene el BIS sobre la vigilancia sistémica, total y global que debe hacerse sobre los riesgos en la Banca, por las características especiales que presenta este sector para la actividad económica en el mundo moderno. Porque, si bien, son importantes los subsistemas regionales o nacionales en la cruzada contra los riesgos a que se encuentra sujeta la banca en sus ambientes particulares, necesariamente se ven afectados por el universo de subsistemas y el ambiente externo que afecta al sistema mundial bancario en su conjunto.

En términos más concretos, en un mundo “globalizado” ningún banco de ningún país particular, está “inmunizado” de contagios por elementos indeseables en el ambiente que lo rodea, o de manera contraria, de beneficios que puedan traerle externalidades positivas.

El objetivo de este capítulo es presentar de manera sucinta la estructura del sistema de supervisión y la metodología propuesta por BIS; que es el sujeto de la discusión, que tiene por objeto prevenir el riesgo en el contexto total de la industria bancaria mundial.

Desde luego que dentro del sistema total se encuentra incluido el subsistema representativo de la banca radicada en México a la que se hará alusión especial por obvias razones.

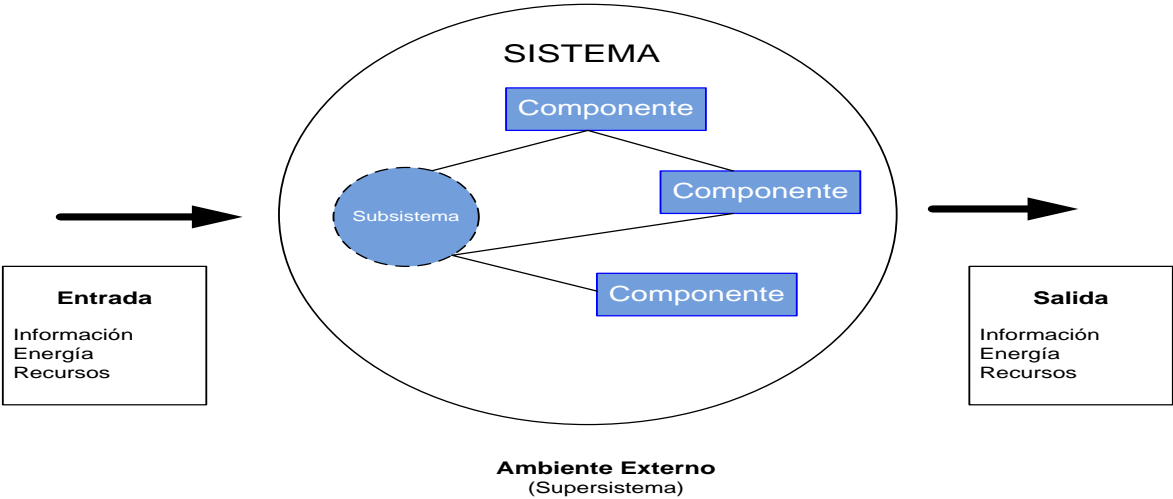
### 2.1.1 El Sistema Mundial de Supervisión

La figura 2.1 muestra la representación clásica de un Sistema, dentro de la Teoría de Sistemas, con sus componentes fundamentales. Lo interesante del caso es que si un subsistema, que se encuentra al interior del Sistema, se aísla para su estudio tendrá los mismos elementos que presenta el sistema total: Entrada, salida,

Medioambiente retroalimentado, subsistemas y componentes del su sistema. De manera tal que la industria bancaria no es autónoma sino que pertenece como subsistema de otro sistema mayor que la afecta que en este caso puede considerarse como el sistema mundial de producción a que se aspira para el beneficio y bienestar de la humanidad.

Figura 2.1

Representación de un Sistema

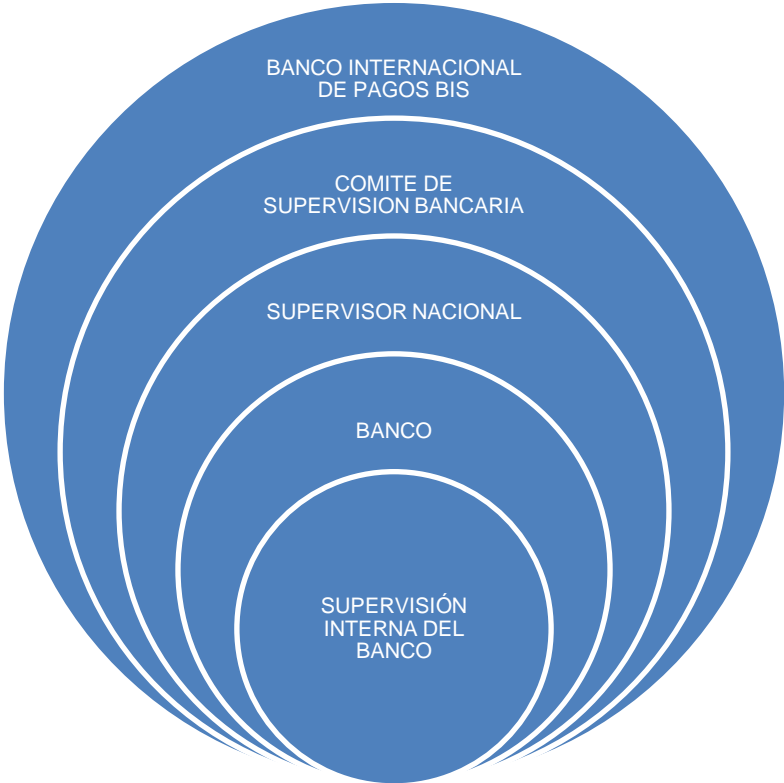


Fuente: [www.alegsa.com](http://www.alegsa.com)

Para fines del presente trabajo, el sistema se reduce a la propuesta del BIS en el caso concreto de la supervisión del riesgo operativo en la Banca mundial con sus representativos nacionales coordinados por los bancos centrales y las instituciones internas de supervisión nacional y de los bancos en específico como se muestra en la figura siguiente:

Figura 2.2

Sistema Mundial de Supervisión BIS



Fuente: Elaboración Propia



Es importante recordar que el compromiso supervisor del sistema mundial es una responsabilidad que adquieren los países a través de sus Bancos Centrales, con un carácter de “mejor esfuerzo, es decir cada país establece alcances y ritmo para el diseño, instrumentación y auditorías de la supervisión.

Sin embargo, también es cierto, como se ha comentado, que el esquema sistémico total depende de lo que sucede en cada uno de sus subsistemas y por tanto cualquier variación en estos, se trasmite irremediablemente. El Sistema Total no avanza como se prevé y en muchos casos se retrasa. Que parece ser el caso de la Supervisión del Riesgo Operativo en la Banca tal y como se verá en el siguiente capítulo.

### **2.1.2 Estructura de Supervisión**

Dentro de cada país existe un Sistema Financiero dentro del cual se inscribe el sistema bancario. Este Sistema Financiero normalmente lo encabeza la autoridad monetaria, establecida por el estado, y de esta dependen los Organismos de Supervisión correspondientes a cada sector en que se divide el Sistema. En el caso de México el gobierno asigna a al Secretaría de Hacienda y Crédito Público como operadora del Sistema y de ella surgen las Comisiones de supervisión a la Banca, Seguros y Fianzas y los Ahorros de Retiro.

En el bloque de Instituciones de Crédito se incarta la Banca Múltiple y el Banco Central se anexa como independiente. El esquema relacionado con el trabajo de tesis puede representarse de la siguiente manera.

Figura 2.3

Esquema Relacionado con el Trabajo



Fuente: Elaboración Propia

El Banco Central y SHCP establecen los compromisos internacionales que deben de cumplirse y el trabajo práctico corresponde a los dos últimos eslabones de la cadena: el Supervisor Nacional y la Banca, que participan directamente en la instrumentación de la propuesta concreta de Basilea II para prevenir el riesgo operativo. En tal sentido, es fundamental la comunicación, cooperación y trabajo conjunto que se realice entre estos para la efectividad en resultados del efecto que se busca con Basilea II.

### 2.1.3 Comité de Supervisión Bancaria

El Comité de Basilea es una instancia propuesta por los miembros del BIS representados por sus Bancos Centrales, con el objetivo de establecer planteamientos y normas comunes para armonizar la supervisión bancaria en los países.

En este sentido, los proyectos y normatividad resultantes están respaldados por la voluntad de sus gobiernos sin un carácter coercitivo para sus leyes internas.

El Comité se reúne al menos cuatro veces por año para evaluar resultados y establecer el proceso de retroalimentación correspondiente.

#### **2.1.4 Banca Central y Supervisor Nacional**

La representación técnica de los países miembros en el BIS recae en la Banca Central y su Supervisor Nacional quienes establecen el marco legal interno para cumplir los compromisos adquiridos atendiendo las recomendaciones del Comité. El último compromiso de relevancia es el referente a Basilea II en su segundo pilar tal y como se explica en el capítulo anterior.

Esta autoridad financiera de los países establece los ritmos y adecuaciones que sean pertinentes dentro de las normas establecidas por el Comité de manera que la supervisión tenga una homogeneidad internacional. Para lograr su cometido coordina esfuerzos con la Banca en el diseño, avance y control de los riesgos a que esta última se expone. En el caso de México, el Supervisor Nacional y encargado de instrumentar, proporcionar y dar seguimiento a Basilea II es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta Comisión por Ley cuenta con autoridad jurídica, facultada por el ejecutivo a través de La Secretaria de Hacienda y Crédito Público SHCP<sup>11</sup> para actuar en forma autónoma, respaldada por el Banco de México<sup>12</sup> representante domestico ante el BIS.

---

<sup>11</sup> El máximo órgano administrativo para el sistema Financiero Mexicano es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal, Conjuntamente con la SHCP, existen otras seis instituciones públicas que tienen por objeto la supervisión y regulación de las entidades que forman parte del sistema financiero.

<sup>12</sup> Banco de México; Es el banco central del país, y está encargado de la política monetaria del país.

Cuadro 2.1  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de la propiedad Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de valores.
- Tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero.

Fuente: Elaboración Propia, con datos tomados de la ley de la CNBV.

### **2.1.5 La Banca Doméstica**

Es indudable que la responsable de mantener el negocio bajo un riesgo controlable es la misma institución, sin embargo, es precisamente el riesgo operativo el que contribuye al descuido del riesgo de mercado por parte de estas instituciones financieras, lo que justifica la presencia del supervisor gubernamental para evitar descuidos dolorosos no solamente para las financieras sino para la economía en su conjunto e incluso en el plano internacional.

Conforme al Sistema Financiero Mexicano, las Instituciones de Crédito se dividen en dos tipos: Banca múltiple y Banca de Desarrollo.

Estas Instituciones son las encargadas de apoyar al sistema económico del país mediante actividades principalmente La banca múltiple se clasifica como Banca Comercial, Inversiones y Consumo.

Cuadro 2.2

## Clasificación de la Banca

<p>Banca de Inversión</p>	<p>Instituciones que tienen como objeto principal intervenir en la colocación de capitales y financiar los proyectos de inversión, producción en el mercado de capitales y se encarga de hacer el diagnóstico (viabilidad) empresarial, de organizar los compradores potenciales y de asesorar al inversionista en la creación de nuevas empresas.</p>	
---------------------------	--	--

<p>Banca Comercial</p>	<p>Instituciones de crédito autorizadas por el Gobierno Federal para captar recursos financieros del público y otorgar a su vez créditos, destinados a mantener en operaciones las actividades económicas. Por estas transacciones de captación y financiamiento, la banca comercial establece tasas de interés activas y pasivas.</p>	
<p>Banca de Consumo</p>	<p>Es la banca que otorga financiamiento al consumo inmediato y de bienes duraderos, a montos pequeños.</p>	

Fuente: Elaboración Propia, datos obtenidos de CNBV

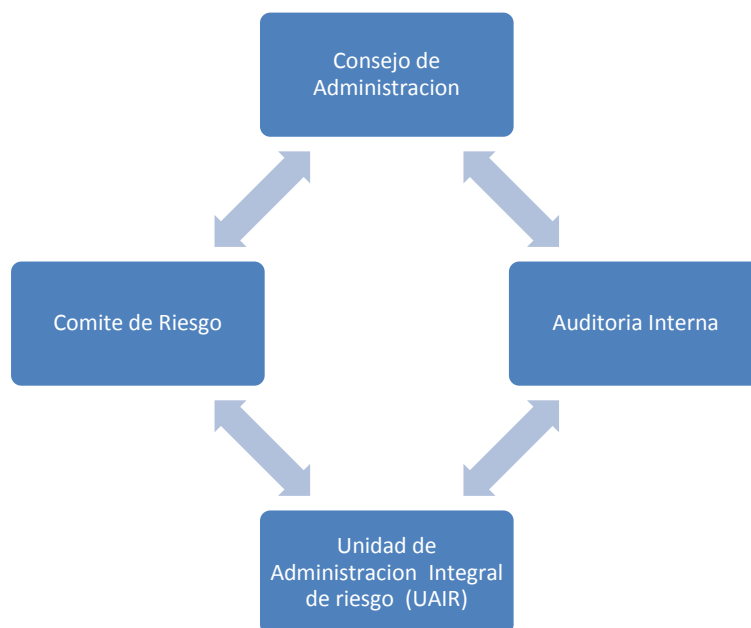
## 2.2 EI SISTEMA ESPECÍFICO DE SUPERVISIÓN

El responsable directo del riesgo en todo el sistema innegablemente es la Banca. Y dentro de la Banca como organización, la responsabilidad estratégica recae en la alta dirección.

La alta dirección en la Banca, como cualquier otra corporación, está representada por su Consejo de Administración y de él directamente dependerá la estructura supervisora: Comité de Riesgos y el Área de Auditoría Interna.

La siguiente figura representa la organización interna de la institución:

Figura 2.4  
Estructura para la Administración del Riesgo en la Banca



Fuente: Elaboración Propia

## 2.2.1 Consejo de Administración

Es el encargado de proporcionar las pautas y el seguimiento a la instrumentación de Basilea dentro del Banco y concretamente atender los siguientes elementos de administración de riesgo:

- Definir sus objetivos sobre la exposición al riesgo (Perfil de riesgo). Para poder hacerlo, es necesario que se tome en consideración que los riesgos asumidos deben ser compatibles con el capital de la institución de acuerdo con el nivel de solvencia objetivo. Valorados como en el escenario central y en otros más estresados para garantizar holgura (según BBVA).
- Desarrollar políticas y procedimientos para la administración de los distintos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestas, sean éstos cuantificables o no.
- Delimitar claramente las diferentes funciones, actividades y responsabilidades en materia de Administración Integral de Riesgos entre sus distintos órganos sociales, unidades administrativas y personal de operación y de apoyo.
- Identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar (estos dos últimos al supervisor local) los riesgos cuantificables y no cuantificables a los que están expuestas.
- Agrupar, considerando en caso de haberlas a sus Subsidiarias Financieras, los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas, por Unidad de Negocio o por Factor de Riesgo, causa u origen de éstos. Adicionalmente, los agruparán de forma global, incorporando para ello los riesgos de todas



las Unidades de Negocio o los Factores de Riesgo, causa u origen de los mismos.

- Realizar funciones de control Interno:
  - Conocer y aprobar los objetivos del Sistema de Control Interno y los lineamientos para su implementación.
  - Designar al auditor externo y al auditor interno del banco.

### **2.2.2 Comité de Riesgos**

Este Comité se constituye de la siguiente manera:

- a) Cuando menos dos miembros propietarios del Consejo, uno de los cuales deberá presidir dicho comité.
- b) El director general.
- c) El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.
- d) El auditor interno de la Institución y las personas que sean invitadas al efecto, quienes como el primero podrán participar con voz pero sin voto.

Es el brazo operativo del Consejo de Administración en materia de administración del riesgo, es decir, la organización, gestión, identificación de instrumentos para la detección de áreas expuestas, vigilancia y retroalimentación del sistema que lleven a contener acciones que pongan en situación de pérdida a la Institución.

## Cuadro 2.3 Funciones del Comité

Proponer para aprobación del Consejo:

- a) Que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.
- b) Promover una sana cultura de riesgos y asegurar.
- c) Procesos de gestión y la medición adecuados.
- d) Sistemas de control interno apropiados para la gestión.

Aprobar

- Los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración integral de Riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos.
- Los Límites Globales de Exposición al Riesgo y, en su caso, los Límites Específicos de Exposición al Riesgo, considerando el Riesgo Consolidado, desglosados por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de estos. En apego al perfil de riesgo establecido por el consejo.
- Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.
- Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los Límites Globales de Exposición al Riesgo.
- La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución, así como sus eventuales modificaciones.
- Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos que proponga la unidad para la Administración Integral de Riesgos, mismos que deberán ser acordes con la tecnología de la Institución.
- Las acciones correctivas propuestas por la unidad para la Administración Integral de Riesgos.
- La evaluación de los aspectos técnicos de la Administración Integral de Riesgos para su presentación al Consejo y al supervisor.
- Los manuales para la Administración Integral de Riesgos, de acuerdo con los

objetivos, lineamientos y políticas establecidos por el Consejo.

- Designar y remover al responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.
- Informar al Consejo, sobre la exposición al riesgo asumida por la Institución y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento de la misma, así como la inobservancia de los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos.
- Informar al Consejo sobre las acciones correctivas implementadas, conforme lo propuso lo UAIR

Fuente: Elaboración Propia, datos obtenidos de la Circular Única de Bancos (CUB) Anexo 1 2 A.

### **2.2.3 Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR)**

Es la responsable técnica del los riegos dentro de la institución y para su buen funcionamiento es un área independiente de las Unidades de Negocio<sup>13</sup>.

Revisa los mecanismos de control establecidos a fin de llevar a cabo la medición, vigilancia y control de los diversos tipos de riesgos cuantificables o no y discretionales o no y la valuación de las posiciones de la Institución.

La función principal de esta Unidad es la vigilancia y verificación de que trabaja verdaderamente el Sistema de Administración del riesgo.

#### **Cuadro 2.3**

##### **Funciones de la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR)**

- I. Medir, vigilar y controlar que la Administración Integral de Riesgos considere todos los riesgos en que incurre la Institución dentro de sus diversas Unidades de Negocio, incluyendo el Riesgo Consolidado.
- II. Proponer al comité de riesgos para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar,

<sup>13</sup> La independencia evita conflictos de interés y asegura la adecuada separación de responsabilidades.

informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la Institución, así como sus modificaciones.

- III. Verificar la observancia de los Límites de Exposición al Riesgo, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo aceptables por tipo de riesgo cuantificable considerando el Riesgo Consolidado, desglosados por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de éstos, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo aprobados por el citado comité.

Tratándose de riesgos no cuantificables, la unidad para la Administración Integral de Riesgos deberá recabar la información que le permita evaluar el probable impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación de la Institución.

- IV. Proporcionar al comité de riesgos la información relativa a:

- a) La exposición tratándose de riesgos discretionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discretionales, considerando el Riesgo Consolidado de la Institución desglosado por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de éstos. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo diferentes escenarios, incluyendo los extremos.

En este último caso deberán incluirse escenarios donde los supuestos fundamentales y los parámetros utilizados se colapsen, así como los planes de contingencia que consideren la capacidad de respuesta de la Institución ante dichas condiciones.

- b) Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos.
- c) Las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo autorizados.
- d) La evolución histórica de los riesgos asumidos por la Institución.

- V. Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los Límites de Exposición al Riesgo establecidos, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al comité de riesgos, al director general y al responsable de las funciones de auditoría interna de la Institución.
- VI. Recomendar, en su caso, al director general y al comité de riesgos, disminuciones a las exposiciones observadas, y/o modificaciones a los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo según sea al caso.
- VII. Calcular, con base en la información que habrán de proporcionarle las unidades administrativas correspondientes de la Institución, los requerimientos de capitalización por riesgo de crédito o crediticio, de mercado y operacional con que deberá cumplir esta última, con el objeto de verificar que la misma se ajuste a las disposiciones aplicables.
- Evaluar el riesgo asociado con posiciones fuera de balance
  - Contar con adecuados mecanismos de respaldo y control que permitan la recuperación de datos, de los sistemas de procesamientos de información empleados en la administración de riesgos.

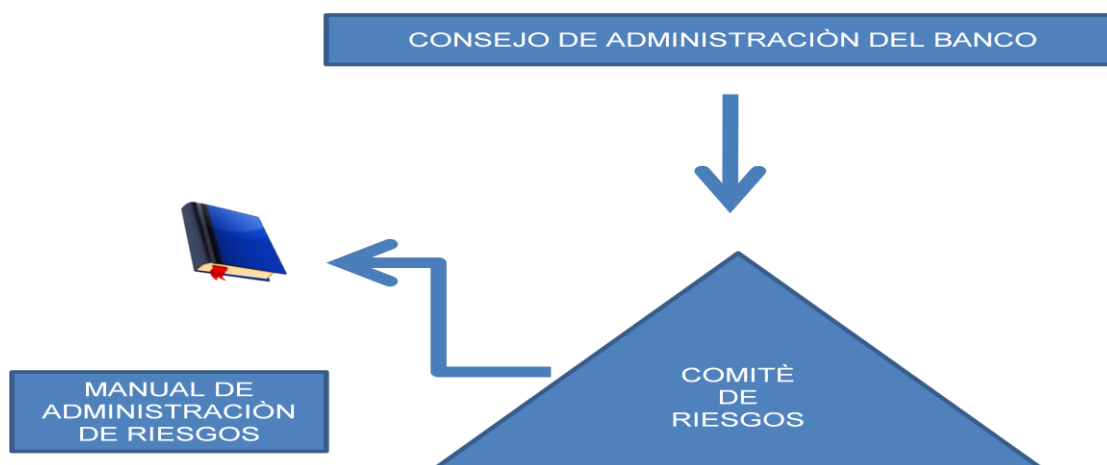
Fuente: Elaboración Propia, datos obtenidos de la CUB 1 2 A.

### 2.2.3 Auditoría Interna

Las instituciones de banca múltiple deberán contar con un área de auditoría interna Independiente de las Unidades de Negocio y administrativas<sup>14</sup>, cuyo responsable o responsables serán designados por el Consejo o, en su caso, por el Comité de Auditoría, que lleve a cabo cuando menos una vez al año o al cierre de cada ejercicio una auditoria de Administración Integral de Riesgos que contemple, entre otros, los aspectos siguientes.

<sup>14</sup>Artículo 159.- Las Instituciones deberán contar con un área de Auditoría Interna que estará encargada de revisar periódicamente, mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo para el correcto funcionamiento de la Institución se apliquen de manera adecuada, así como de verificar en la misma forma, el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en dicha materia.

- Evaluar con base en el programa anual de trabajo mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la Institución, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del código de conducta.
- Revisar que los mecanismos de control implementados, conlleven la adecuada protección de los activos de la Institución.
- Verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
- El área de auditorías se basa en los manuales y procedimientos previamente elaborados por cada unidad responsable.
- Los lineamientos de un manual de riesgo.





## MANUAL DE CADA UNO DE LOS PROCESOS POR CADA UNIDAD DE NEGOCIO

### 2.3 CALENDARIO DE APLICACIÓN BASILEA

México a través de Banxico y delegando la tarea en la CNBV decidió participar del acuerdo global de los acuerdos de Basilea II para la estabilidad y solvencia de los bancos en el año 2006 y para su implementación propuso el siguiente Calendario.

La Comisión Nacional Bancara y de Valores, en principio, se ha contemplado un cronograma que se detalla a continuación para la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital en México, mismo que se podrá ajustar conforme avancen los trabajos correspondientes al proceso.

Cuadro 2.4

#### Cronograma de Implementación

#### Basilea II propuesto por la CNBV

Tema	Fecha estimada de entrada en vigor
PILAR I (Requerimientos mínimos de Capital)	
a. Por riesgo de crédito	
Enfoque Estándar	Enero 2007
Enfoque Básico de Calificaciones Internas	Enero 2007
Enfoque Avanzado de Calificaciones Internas	Enero 2008

b. Por riesgo operativo.	
Enfoque de Indicador Básico	Enero 2007
Enfoque Estándar	Enero 2007
Enfoque Estándar Alternativo	Enero 2007
PILAR 2 ( Proceso de supervisión)	
Adopción de Pilar II	Enero de 2007
PILAR III (Uso efectivo de la disciplina de mercado)	
Adopción del Pilar II	Enero 2007
Fuente: Boletín de Prensa 29 de septiembre de 2005 CNBV	



# **CAPÍTULO 3**

## **FACTORES DE DILACIÓN EN LA PROPUESTA BASILEA II Y LAS NUEVAS IDEAS ANTE LA CRISIS**

En este capítulo se incluyen algunos de los elementos más evidentes de la demora para establecer una normativa previsor del riesgo considerado benéfico, como Basilea II en el sector Bancario.

### **3.1 FACTORES DE DILACIÓN**

- El Nuevo Paradigma

La Banca, la Banca Central, los Reguladores y los Gobiernos de los países conocen el problema del riesgo, sus consecuencias e incluso la existencia del acuerdo de Basilea desde la concepción misma del comité formado para realizar la propuesta original del sistema de Basilea I. El problema entonces no es de desconocimiento sino de conveniencia de la aplicación.

La Banca, las Bancas Centrales, los reguladores y los Gobiernos de los países han dejado pasar los años sin ejercer acciones continuas y contundentes que puedan reducir el riesgo que les rodea en las actividades cada vez más sofisticadas que se tienen como banca universal.

En efecto, el problema se inicia con un cambio de paradigma sobre el negocio financiero y concretamente de Banca, cuando la gran mayoría de los países empiezan a transitar al modelo alemán de banca universal.

Antes de la década de los setenta del siglo pasado la Banca era especializada, estrictamente supervisadas por la autoridad reguladora e incluso esta les fijaba los tipos de interés.

Era una estructura cerrada con dificultad de entrada con ganancias atractivas para los banqueros que la ejercían. Eso no significa que sus servicios tuvieran una tendencia a reducir distancias entre tasas pasivas y activas, sino todo lo contrario.

El problema es que la economía no es estática y depende de los avances en todo el sistema que la compone. La tecnología como nunca antes, permite cambios extraordinarios en el mundo. Primero surgen máquinas y tecnologías simples que se fueron sofisticando y revolucionan aquel paradigma hasta alcanzar las proporciones y expectativas cibernéticas de que ahora se dispone.

Las instituciones financieras y Banca en concreto, de pronto se encuentran en un ambiente que les permite técnicamente realizar todo tipo de negocios en el campo en que se desenvuelven: Paquetes financieros completos.

La tecnología impulsa también la apertura geográfica de negocios, de atención a clientes en lugares inimaginables en los sesentas, formar redes y la acción global que ahora tiene.

El inconveniente que se presentó de inmediato fue la regulación. Regulación que imponía restricciones a ese campo tan amplio que se había abierto.

Pero tampoco fue un problema insoluble que no se pueda sortear y viene el proceso globalizador a través de políticas claras de desregulación de mercados financieros pasando por las desregulaciones domesticas.

El mundo dejaba atrás el antiguo Sistema Financiero Internacional, a decir de muchos investigadores problema total, sin una nueva estructura precisa de intervención.

El discurso más difundido pedía, como lo sigue haciendo, confiar en la buena asignación que hacen los mercados libres, aún cuando en la práctica, los lineamientos internacionales empezaron a surgir de las reuniones de grupos de países influyentes designados con números, por ejemplo el Grupo de los 7 y de los grupos especulativos que viven de las inconsistencias en los diversos mercados.

Teóricamente la industria financiera es considerada como una industria de mercados eficientes, libre de cualquier problema, porque el mismo mercado lo sanciona de inmediato.

Para mala fortuna de sus defensores, la experiencia demuestra que este sistema no es inmune y no está aislado de todas las variables externas que en determinado momento sesgan su funcionamiento. El riesgo sistemático está presente y las crisis financieras se hacen cada vez más recurrentes.

Cuando “explota” una crisis, los descalabros no sólo en lo financiero sino en lo económico y social son cada vez de mayores proporciones. Los agentes reflexionan y buscan salvamentos de última instancia unos “jurando” que atenderán con mayor cuidado el riesgo, otros buscando nuevas reglas y fondos que los mismos financieros sufraguen o nuevas recomendaciones e intromisiones y otros sufriendo y pagando las consecuencias. Pero como dice la sabiduría popular, no hay crisis que dure mil años y cuando pasa esta, rápidamente se olvidan las promesas y lo que queda es la necesidad de recuperar lo perdido y sigue de nuevo el proceso hasta llegar a otra crisis.

Desde luego que la crisis no es una exclusiva creación de la Banca, pero ha sido parte del proceso y está en ella contribuir a reducir posibilidades nuevas.

El problema es que la Banca es un negocio que debe de ofrecer la mejor oportunidad para incrementar la riqueza de sus accionistas. Y ahora la Banca es universal y, no puede perderse de vista que, siempre busca la cartera que le deja mayores beneficios que convenga al inversionista mantenerse dentro de su directorio.

Por definición una cartera de negocios buscará eliminar las actividades menos rentables y cuando se es prudente se combina con el riesgo imputable. La cartera en determinado momento entonces, puede privilegiar, en mayor medida, actividades distintas a lo que propiamente se consideraba propiamente el negocio clásico de Banca.

La canasta de negocios puede ser muy riesgosa en todos sus elementos. Riesgo de crédito y riesgo de mercado estarán presentes no importando que se tenga diversificados los negocios. La regulación o reducción de recursos para aplicarlos a previsión parecen en tiempos “normales” inconvenientes e injustos.

- El problema de la regulación vs la autorregulación

Es necesario reconocer que existen puntos de vista distintos entre las Instituciones reguladoras y los Consejos de Administración de las instituciones bancarias. Si bien ambas entidades buscan una regulación eficiente.

Los Consejos de Administración, tratan de expandir sus negocios protegiendo su solvencia mientras que el estado por su parte, trata de proteger la economía en general, mediante mecanismos de mitigación y control de riesgo, con el fin último de que se siga haciendo negocio sin dejar de atender las necesidades de los contribuyentes.

La Institución Bancaria tiene un conflicto muy fuerte porque por un lado sabe que debe atender el problema del riesgo, pero que al ceñirse a controles fijados externamente por una reguladora, aunque con buena intención de mitigar y controlar el resiego operativo, verá menguada también sus posibilidades de negocio y solvencia sin la flexibilidad en el manejo que el Banco pretenda.

Los controles internos de regulación o autorregulación, está en la Base de la propuesta de Basilea II, pero considerando el sistema bancario por país. Es decir la regulación se deja a criterio la autoridad o Banca Central de los países que a su vez acuerdan con la banca establecida en su territorio la profundidad y velocidad de avance.

Los Estados participantes del Comité Basilea acuerdan el mejor esfuerzo para cumplir las recomendaciones, y aún cuando se establecen fechas compromiso se hacen en función de las características y posibilidades que se tienen de cumplimiento consensuadas con su Banca.

La autoridad reguladora quisiera una instrumentación inmediata del Sistema, la Banca con toda seguridad también. El problema es que esta última, además de trabajar cada uno de los elementos de la propuesta, asignando personal para el esfuerzo, requiere “congelar” recursos frescos y sobre todo transparentar su universo negociador lo cual parece reducir su disposición manifiesta.

Cuando se habla de autorregulación financiera en la Banca realmente se refiere a la capacidad que puede tener este agente de regular su conducta en los negocios que lleva. En forma intuitiva es fácil ver que la Banca tendrá que mantener prudencia entre la oportunidad de ganancia que tiene el mercado y el riesgo que el sistema presenta.

El banquero que siempre confianza en sí tiene, se ve tentado a ganarle en todo momento al mercado como la historia del Banco de la Reyna lo demuestra.

La regulación y la autorregulación a fin de cuentas no son necesariamente excluyentes, sin embargo como se ha manifestado, la primera es inflexible y la segunda maleable. La Banca necesita esta última y se opone en lo posible a comprometerse con la primera.

- La característica de la información exigible.

Las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria ¿de Basilea? son que la estructura interna de un banco sea adecuada; que propicie y genere información oportuna verídica exacta y brinde un canal adecuado donde fluya la información.

Es decir unos segundos y terceros pilares muy fuertes según lo marca el nuevo acuerdo de capital.

En este sentido es exigible la transparencia por ejemplo que los bancos extranjeros den a conocer información básica como lo son los estados financieros o integrar consejeros locales dentro de los consejos de administración.

En el caso de México, esta exigencia de transparencia se cubre cuándo se hace pública en el sitio de la CNBV y en el propio portal de internet de la institución.

Internamente, el proceso de implementación está anclado en los procesos de auditoría y el sistema de control interno para la gestión del riesgo detallados en el capítulo anterior.

Cuadro 3.1  
Sistema de Control Interno (SCI)

<p style="text-align: center;"><b>Sus Principales Objetivos y Lineamientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) identificar y administrar adecuadamente los riesgos</li><li>b) Delimitar las diferentes funciones y responsabilidades al interior de la organización con el fin de procurar eficiencia y eficacia entre las distintas áreas del banco y una coordinación de las mismas.</li><li>c) Contar con información completa y correcta, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables. (según las leyes en vigor del país local)</li><li>d) Todas aquellas herramientas y definiciones necesarias para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.</li><li>e) Emitir los requisitos para regular y controlar la instalación y uso de los sistemas automatizados</li></ul>
---

Fuente: Elaboración Propia

La transparencia es un concepto aceptable pero difícil de cumplir por muchas razones. Un ejemplo muy simple es la propia instrumentación del Sistema de Control Interno (SCI) sugerido dado que su instrumentación requiere recursos y su mantenimiento.

Contar con el SCI y un área de auditoría interna, no solo es un problema de organización y estructura de los bancos, sino también, en un tema de recursos que la Banca ve reflejados como un aumento de costos.

Se puede argumentar que esto es una inversión y no gastos sin embargo habrá que ver los cambios de objetivos de la Banca considerando el problema de los plazos en los negocios que contienen sus carteras.

- La Instrumentación del Sistema

Otros factores importantes que toman en cuenta las instituciones bancarias para proporcionar dinamismo a Basilea II, se relacionan con el tiempo que dura la instrumentación del sistema recomendado, con la curva de aprendizaje y sobre

todo la incertidumbre sobre el beneficio que realmente le proporciona mantener dicho sistema.

Un sistema considerado como sobrepuesto a la actividad que se realiza y no como parte de la que se hace, combinado con un negocio universal de Banca, cuyos portafolios incluyen instrumentos valiosos por la información acumulada, resulta difícil de aceptar. La instrumentación implica un trabajo arduo al interior de las instituciones bancarias tanto en lo técnico como organizacional e incluso de principios éticos y políticas internas, lo que no significa una tarea sencilla, pues implica costos en e inversiones en capacitación de los técnicos y un proceso de estrategia y mejora continua.

Cuadro 3.2  
Inversiones a Considerar

- Inversiones en la implementación de nuevos procesos tomaran tiempo para que resulten eficientes pues estarán basados en el método de ensayo y error.
- Gastos de apertura de nuevas aéreas físicas
- Gastos en la compra de tecnología por ejemplo, para la detección de billetes falsificados problema que aumento durante 2009
- En capacitación del personal, para la formación de una nueva cultura organizacional y operacional.
- Contratación de personal calificado (expertos)
- Inversiones tecnológicas que permitan agilizar el trabajo y brinden seguridad dentro del banco.

Fuente: Elaboración Propia.

solamente como una referencia el marco jurídico para implementar estos mecanismos establecidos dentro anexo 12 A del a Circular Única de Bancos



tomada de la CNBV, para ver la magnitud de los esfuerzos al que se rehúsan los banqueros. En el anexo al capítulo se incluye los requisitos para la elaboración y actualización de la base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida asociada al riesgo operacional de las instituciones de crédito.

Por ejemplo, generar una base de datos como la que solicita el documento anteriormente aludido, requiere llevar un registro sistémico de cada una de las actividades donde la institución está expuesta a un evento de pérdida. Esto representa una tarea meticulosa y exhaustiva que tomando en consideración el tamaño del principal grupo de banco, podría decirse que es prácticamente imposible. Además de que implica una serie de problemas como los que se indican en el siguiente recuadro.

Cuadro 3.3

#### ALGUNOS PROBLEMAS PARA EL REGISTRO DE EVENTOS DE PÉRDIDA POR DESAGREGADOS

- 1.- Llevando a un doble problema técnico que es la doble contabilidad de eventos de pérdida y es difícil estimar las pérdidas.
- 2.- Es que es un problema para las instituciones grandes (el grupo de los 7).
- 3.- Y para las pequeñas que son nuevas y sus curvas de tolerancia aun son en punta.
- 4.- La ponderación ponderan de los eventos de pérdidas cuándo éstos afectan a más de una línea de negocio.

Fuente: Elaboración Propia

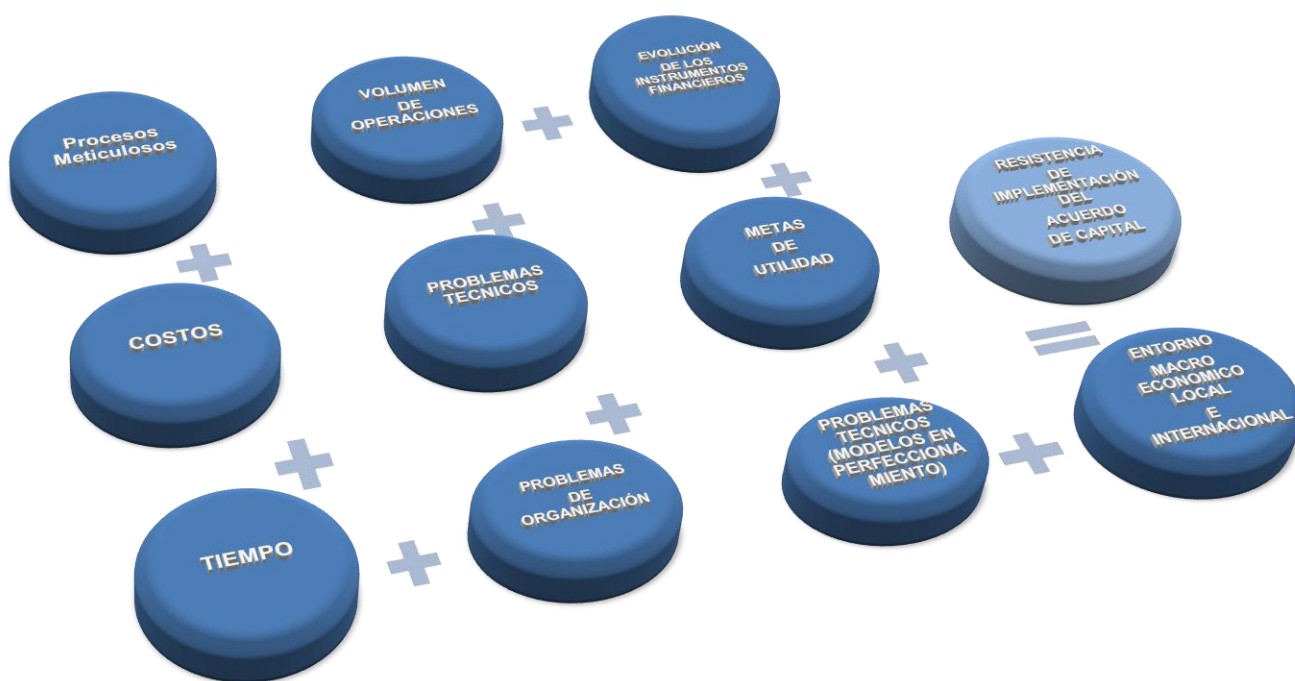
Otro elemento que se puede citar en este apartado es el tratamiento que el Banco debe de proporcionar a las líneas de negocio descritas en el cuadro XX. Con esto se obliga a considerar que las pérdidas derivadas de las operaciones de pago y liquidación relacionadas con las actividades propias de las Instituciones, se incorporarán al historial de pérdidas de la línea de negocio afectada.

En cuanto a la asignación de las líneas de negocio, las Instituciones también deben de observar ciertos principios entre los cuales destacan los que se indican en el siguiente recuadro:

- **Asignación la actividad en ocho líneas de negocios:** Todas las actividades bancarias deberán asignarse entre las ocho líneas de negocio de nivel 1 de forma que a cada una de las actividades le corresponda una sola línea de negocio y no permanezca ninguna actividad sin asignar. Esto requiere que la Institución pueda demostrar que cuenta con información y procedimientos sistemáticos de asignación de los ingresos netos. Esto conlleva la asignación tanto de los ingresos como de los costos financieros. (Y todo el background de organización y flujo de la información interna respaldado en el SCI).
- **Uso de criterios de asignación entre las líneas de negocio:** Cualquier actividad bancaria o no bancaria que no pueda asignarse con facilidad al marco de las líneas de negocio, pero que represente una función auxiliar a una actividad incluida en dicho marco, deberá ser asignada a la línea de negocio a la que preste apoyo. Si la actividad auxiliar presta apoyo a más de una línea de negocio, deberá utilizarse un criterio de asignación objetivo y consistente como sucede con las áreas 'Staff'.
- **Coherencia en asignación:** La asignación de actividades a líneas de negocio deberá ser coherente con las definiciones de líneas de negocio utilizadas en los cálculos de capital regulatorio en otras categorías de riesgo
- **Documentación de actividades:** El proceso de asignación de las actividades a las líneas de negocio, deberá documentarse con claridad. La documentación deberá argumentar con claridad cualquier excepción o salvedad existente y deberá conservarse.

- Aprobación de líneas de negocio: La Dirección General de las Instituciones será responsable de la política de asignación, misma que deberá ser sometida a la aprobación del Consejo.
- Revisión de líneas de negocios. El proceso de asignación a líneas de negocio deberá someterse a una revisión independiente al área que la elabore, pudiendo ser interna o externa.

Figura 3.1  
Una Ecuación de Dilación



### 3.2 Los Nuevos Planteamientos Ante las Crisis

Demorar o aplazar la instrumentación de Basilea II puede tener muchos más factores que los planteados en el apartado anterior, el problema es que en la realidad la Banca enfrenta momentos críticos que se convierten en decisiones de

Estado. La quiebra de un Banco siempre será embarazosa para el desarrollo integral de la región o país en que se desenvuelve. La situación de quiebra de un Banco emblemático va más allá de la institución vista en lo particular porque es reflejo de una crisis violenta que repercute en el sistema financiero internacional. La Banca moderna es una red mundial de bancos que se afectan entre sí y el atrevimiento que se tenga ante el riesgo en los negocios, ya no es problema de una institución o país.

Los Estados tradicionalmente considerados como desarrollados han mostrado una preocupación verdadera ante los acontecimientos críticos que se presentan en los últimos años.

La crisis en estos países ha llevado a la quiebra de empresas y bancos considerados como “muy grandes para caer” y son cada vez más fuertes las cantidades que se requieren para evitar su liquidación. Y a pesar de ello bancos emblemáticos como el Leghman Brothers, el Stear Brothers, e instituciones relacionadas como Merilinch y muchos otros más en EEUU y Europa han tenido que extinguirse.

Cada una de las caídas es representativas de fuertes contracciones económicas y en cada una de ellas se expresan necesidades de hacer algo en el campo de la previsión. Después de una fuerte crisis, viene una fuerte ola de amenazas y deseos de regulación y autorregulación. De autoridad más estricta de aumento en los requisitos de capital en la regulación y la supervisión.

Las altas autoridades políticas en EEUU y la Unión Europea plantean orden al sistema financiero y citan a cumbres presidenciales de compromiso por grupos de países.

A partir de 2009 empezaron a ponerse algunas propuestas en la mesa que mucho tienen que ver con Basilea II pero sorpresivamente se manejan como

independientes. En el siguiente apartado se describen las dos principales propuestas y se incluye lo que pasa en México por obvias razones:

- Propuesta de los EEUU

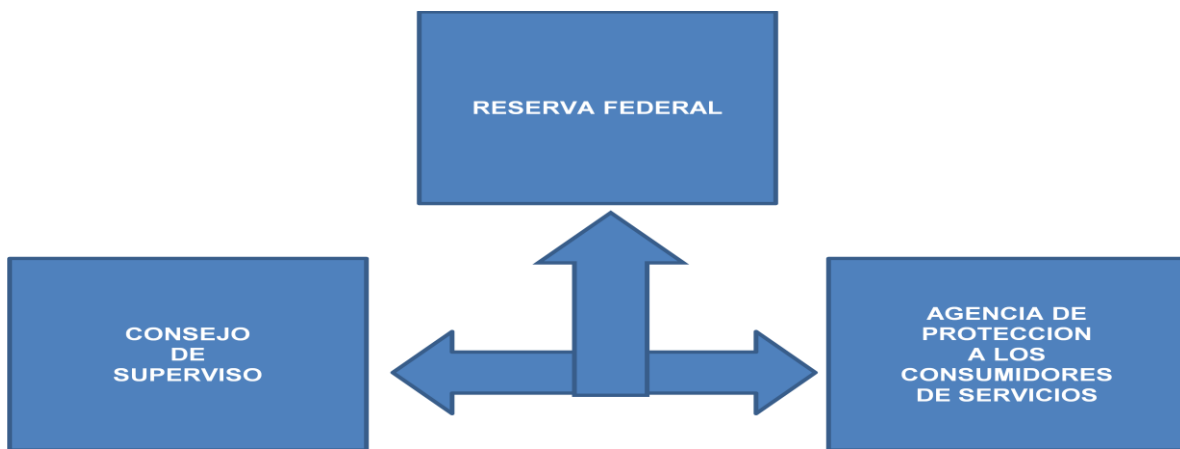
La estructura del Sistema Financiero de los EEUU, es un sistema distinto al existente en los demás países del mundo. Básicamente consiste en 12 bancos regionales.

En concreto la propuesta del control del Sistema Bancario de la Presidencia de los EEUU se puede resumir en los dos apartados siguientes:

- Prevenir la adopción desmesurada de riesgos. Aquí destacan los siguientes elementos
  - Ningún banco en EEUU puede invertir o ser propietario o patrocinar fondos de riesgo, bancos de inversión.
  - Los Bancos no deben especular con su propio dinero en Bolsa.
  - Evitar la desproporción en la estructura bancaria: Ningún Banco puede acumular más del 10% de los depósitos bancarios que garantiza el estado.
  - Limitar el apalancamiento y cantidad de fondos que gestiona la banca que no son depósito.
  - Coordinación Financiera internacional que limite los paraísos fiscales y evasión tributaria.
- Crear un nuevo Órgano para la protección de los consumidores. Esto implicarían acciones como:
  - Asegurar el capital suficiente en la Banca para afrontar obligaciones en tiempo y forma mediante requerimientos de capital adecuados.
  - Rescatar el espíritu de Leyes que han sido modificadas como es el caso de la Glass Steagal que separaba la Banca Comercial de la Banca de Inversión y evitaba que la Banca fuera propietaria de bancos de inversión

- Inducir a que la Banca proporcione servicio de Banca en los sectores productivos.
- Prestar atención a las Agencias de Calificación ante el riesgo operativo que puede llevar a proporcionar calificaciones inapropiadas.
- Proporcionar mayor transparencia en el sistema financiero: aquí merece atención los derivados financieros y los fondos de cobertura.
- Crear Oficinas de apoyo como las Agencias de Protección al Consumidor de Servicios Financieros (CFPA's)

Figura 3.2



Fuente: Elaboración Propia

- Propuesta Europea

La Unión Europea es una zona que se encuentra en proceso de consolidación y han logrado una Unión en el campo monetario alrededor de la moneda común euro. Mantienen una Banco que tiende a ser su banco central.

### 3.3 Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF)

El sistema de regulación financiero europeo en la actualidad está armado de tres comités el Comité de supervisores Bancarios Europeos (CESB) el comité de seguros y el comité pensiones. Con poderes meramente consultivos.

Para que el SESF pueda trabajar con eficacia, los cambios de las directrices vigentes de los servicios financieros son necesarios, por el que se establezcan en el alcance exacto, para un prudente ejercicio de de las determinadas competencias de la nueva propuesta y a continuación se enlistan las aéreas en las que se proponen enmiendas

- Definición de las aéreas apropiadas en el que las autoridades podrán proponer normas técnicas como una herramienta adicional para la convergencias de supervisión y con miras a elaborar un código normativo único
- Incorporación de una manera apropiada en las posibilidades de que las autoridades de resolver los desacuerdos entre los supervisores nacionales de manera equilibrada en aquellas aéreas donde los procesos de toma de decisiones de toma de decisiones comunes que ya existen en la legislación sectorial y
- Generar enmiendas que sean necesarias respecto de las directrices para operar, en el contexto de las nuevas autoridades, por ejemplo, cambiar el nombre de los comités y autoridades y asegurar las puertas de enlace necesario para el intercambio de información.

Es una red de supervisores nacionales trabajando en “tándem” y este se hará cargo de todas las funciones de los comités existentes además de tener ciertas competencias adicionales

- El desarrollo de propuestas de normas técnicas, respetando los principios para legislar mejor.

- Resolver casos de desacuerdo entre los supervisores nacionales, donde la legislación exige a cooperar o a aceptar
- Contribuir a garantizar una aplicación coherente de la técnica normativa comunitaria (incluso a través de revisiones por pares);
- La autoridad europea de valores y mercados ejercerá las competencias de supervisión directa de las agencias calificadoras crediticias.
- Una secretaria de coordinación en situaciones de emergencia.

La propuesta incluye la creación de un consejo europeo de riesgo sistémico.

Los países sin embargo aún no toman decisiones comunes. Por ejemplo Alemania decide prohibir las ventas en corto mientras que Francia se opone rotundamente, sin embargo existe una propuesta que puede ser consensuada bajo los siguientes puntos.

Los puntos neurálgicos de la negociación o resistencia en la Unión Europea son, como evitar el riesgo sistémico, y como mitigar los factores de contagio entre las economías comunes a la misma moneda (euro) y porque a pesar de ser una zona unificada siguen siendo países independientes que no están dispuestos a asumir los costes de salvación de una nación como fue el caso de Grecia, Donde Alemania prácticamente el banco central terminó cediendo por el bien de la zona, pero Francia y otros países buscan políticas y reglas un tanto estrictas y no todos los países están de acuerdo. El problema sigue creciendo como una avalancha de nieve.

### **3.4 EL CASO MEXICANO**

El caso mexicano también es complicado, porque el 90% de los bancos que operan en su territorio atienden a las necesidades de sus matrices que son extranjeras. Matrices españolas, Estadounidenses, Inglesas, Japonesas que



dificultan una homogeneidad ante las necesidades internas manifiestas por la Banca Central.

Cada institución trabaja como seguidora de sus matrices y estas están siendo seguidoras, de sus supervisores en los países donde operan, que son procesos más avanzados que incluso en México.

Lo que dificulta armonizar, además el sistema bancario en nuestro país es tan complejo, debido a que las instituciones están diversificadas y recientemente se anexan mas instituciones con nichos diferentes y obviamente con curvas de aprendizaje nuevas, que les tomara aprender y poner en riesgo sus activos o a sobre protegerlos por la falta de experiencia.

Complica la aplicación de Basilea de una manera metodológica, profunda pues las instituciones, no tiene la misma madurez y la misma comprensión del problema lo que los lleva a una posición de desventaja, continua.

### **3.5 BASILEA II**

Si se revisa el capítulo anterior se encuentra que las propuestas que hacen las dos Uniones de Estados que pretenden reducir el riesgo sistemático en el sector financiero, caen principalmente en el primero de los pilares requerimientos de capital, y siguen la lógica de que reservar mas se traduce como la solución al problema porque se tiene con que responder ante situaciones de emergencia como son las crisis de insolvencia.

### 3.5.1 El Resumen

Cuadro 3.4  
Resumen

Basilea II	Europa	USA	México
	Una participan más activa del gobierno	Una participan más activa del gobierno	Una participan más activa del gobierno
Promover amortiguadores de capital	Se deben castigar los paraísos fiscales.	Una mayor supervisión a los bancos de mayor tamaño	Sistemas de Alertas Correctivas
Head Founds es necesario controlarlos	Supervisión de los Head Founds y otros núcleos privados capital.		
		Regular a las calificadoras	Regular a las calificadoras
	Promover el Gobierno Corporativo	Promover el Gobierno Corporativo	
		Promover la transparencia	Promover la transparencia
	No se puede confiar en el mercado		
Mejores métodos para calificar a los clientes			
Agencias o Consejos para controlar y prevenir el riesgo sistémico	Agencias o Consejos para controlar y prevenir el riesgo sistémico	Agencias o Consejos para controlar y prevenir el riesgo sistémico	Agencias o Consejos para controlar y prevenir el riesgo sistémico

Fuente: Elaboración Propia

### 3.5.2 Lo Concreto

Existe una propuesta consensuada por los dos bloques principales que presentan propuestas para hacer frente al riesgo de la Banca Internacional, trabajar en la instrumentación de los requerimientos de capital. Sin embargo existe disenso en el plazo en que debe de quedar correctamente establecido, por lo menos hasta julio del 2010.

Las propuestas se dirimen en el Grupo de los 20, G20, y dentro de este grupo existen divergencias serias, en función de las prioridades que tienen, porque no es lo mismo tener una crisis “encima” que pensar en el crecimiento. En este contexto:

- El grupo que encabeza los EEUU, antepone el crecimiento a toda propuesta que se realice para organizar el riesgo financiero, que sea lo más rápido posible es decir finales del 2012 y exige mayor transparencia.
- Un grupo europeo que se encuentra en crisis prefiere equilibrio presupuestario como prerrequisito del crecimiento, la instrumentación escalonada y pretextan que en su Banca si existe transparencia.
- Los grandes Bancos siguen opinando que:
  - Implementar los requisitos de capital a finales de 2012 es un buen deseo, poco realista.
  - Las propuestas inevitablemente llevarán a reducir disponibilidades de crédito
  - La evidencia de que se cargará el costo a los endeudamientos lo que llevará a un crecimiento económico más lento en el mundo entero.
  - En estudio presentado por la Banca al Comité de Basilea estiman una brecha de más de un billón de euros entre las actuales exigencias de capital y la nueva propuesta.

A fin de lograr nuestros objetivos, concedemos suma importancia a la credibilidad, a la confianza, a la transparencia y a la rendición de cuentas. Tenemos como propósito una comunicación efectiva con los ciudadanos europeos y con los medios de comunicación, y nos hemos comprometido a que nuestras relaciones

con las autoridades europeas y nacionales sean plenamente acordes con las disposiciones del Tratado, observando el principio de independencia.

Conjuntamente contribuimos, tanto en el plano estratégico como en el operativo, a la consecución de nuestros objetivos comunes, respetando el principio de descentralización. Nos hemos comprometido a llevar a cabo una buena gestión y a realizar nuestras tareas de forma eficaz y eficiente, con espíritu de cooperación y de trabajo en equipo. Basándonos en nuestra amplia y profunda experiencia, así como en el intercambio de conocimientos, nos proponemos reforzar nuestra identidad común, hablar con una sola voz y aprovechar las sinergias, en un marco en el que las funciones y responsabilidades de todos los miembros del Euro-sistema están claramente definidas.

### Objetivos

«El objetivo primordial del SEBC será mantener la estabilidad de precios».

Y: «sin perjuicio de este objetivo, el SEBC apoyará las políticas generales de la Comunidad con el fin de contribuir a la realización de los objetivos comunitarios establecidos en el artículo 2».

Los objetivos de la Unión (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea) son un alto nivel de empleo y un crecimiento sostenible y no inflacionista.

### Funciones Básicas

De conformidad con el apartado 2 del artículo 105 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, las funciones básicas son:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro;
- Realizar las operaciones de cambio;
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los países de la zona del euro (ver gestión de carteras);
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

## Otras funciones

- Billetes: el BCE tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes en la zona del euro.
- Estadísticas: en colaboración con los BCN, el BCE recopila la información estadística necesaria para llevar a cabo sus funciones, obteniéndola de las autoridades nacionales o directamente de los agentes económicos.
- Estabilidad financiera y supervisión prudencial: el Euro-sistema contribuye al correcto funcionamiento de las políticas adoptadas por las autoridades competentes, en lo que se refiere a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y a la estabilidad del sistema financiero.
- Cooperación internacional y europea: el BCE mantiene estrechas relaciones de cooperación con las instituciones, organismos y foros pertinentes, tanto en el ámbito interno de la UE como en el ámbito internacional, siempre que lo requieran las funciones asignadas al Euro-sistema

## CONCLUSIONES

En el ámbito bancario el análisis, la medición, administración y gestión del riesgo adquiere una importancia capital por el ingente volumen de recursos que moviliza la industria bancaria, afectando transversalmente a todos los sectores productivos y la propia estructura del balance de la empresa.

La importancia estratégica de la banca en la economía productiva ha motivado que la regulación del riesgo en la empresa bancaria no sea autónoma ni discrecional. De hecho las autoridades económicas y monetarias están muy interesadas en la viabilidad permanente de estas empresas a raíz de las dramáticas consecuencias que han comportado las quiebras de importantes entidades en el pasado. Por lo tanto podemos decir que la banca se encuentra inmersa en un marco regulatorio estricto, pero a su vez flexible.

La cultura del riesgo en un banco y la cultura de la gestión del mismo dependerán de varios factores:

- El marco regulatorio y el celo en su aplicación por el propio banco el cual debe internalizarlo y sin un marco regulatorio inter-empresarial es imposible la aplicación de uno estandarizado.
- La flexibilidad de la empresa determinara su capacidad para producir rebalanceos con el objeto de propiciar cobertura a la aparición de nuevos riesgos.
- La tecnología y la obtención de información. Sin información es difícil la medición y la valoración del riesgo en su justa medida y consecuentemente se dificulta la adopción de medidas.
- Las propias metodologías aplicadas
- La complejidad de las operaciones que conlleva a un número mayor de interrelaciones y variables de supervisión que son difícilmente parametrizables en escalas sencillas. Las operaciones complejas requieren de un sistema de información sofisticado que le permita graduar y medir el riesgo en cada una de sus líneas de negocio.

- Los nuevos pilares adicionados a Basilea I están fuera de la disposición de la Banca para instrumentarlos: La Banca es consciente de la evolución que en poco tiempo ha tenido la variable riesgo en su nueva orientación de negocios. Ha sufrido las consecuencias del descuido de este factor sobre todo en épocas recientes. Sin embargo, aún se mantiene como prioritario al riesgo de crédito dejando de lado los riesgos de mercado y operativo. Riesgos estos últimos incluidos como críticos en la propuesta Basilea e incluso el mismo riesgo de crédito se descuida ante la posibilidad de un negocio “rentable”.

En lo que respecta a los pilares de supervisión bancaria y la disciplina del mercado no le reportan atractivo alguno y si un rechazo manifiesto por aumento de costos y reducción en su capacidad de ganar y ganarle en el mercado y al mercado.

- Los gobiernos de los países se concentran y privilegian canastas o bolsas de reservas como garantías de la próxima quiebra: Tanto el primer pilar como el segundo consideran los requerimientos de capital, uno el cálculo de sus montos y el otro la supervisión de que se mantengan en niveles apropiados. Parece que consideran que con un fuerte volumen de dinero inhibirán las fuerzas del riesgo sistemático. El problema de disciplina del mercado lo toman como problema político y no un problema de riesgo.
- El tercer pilar de Basilea II es realmente la plataforma en que deben descansar los otros pilares que sostienen al Sistema de Previsión de Riesgo: La disciplina de los mercados permite evaluar con mayor precisión el nivel de riesgo a que se enfrenta la Banca. Sin embargo existe un problema fundamental en este pilar y es la llamada información confidencial o secreta de los bancos. Nadie puede reducir las probabilidades de riesgo si se desconoce lo que está sujeto a riesgo y el ambiente en el que se sumerge. La Banca se ha considerado como un negocio especial y opaco que solamente muestra algunos destellos de información concreta en los momentos que son intervenidos en los procesos de quiebra.

- Aumentar los requerimientos y sanciones monetarias solamente transfiere el problema en el tiempo: Los sistemas de regulación incluida Basilea, son propuestos ante el temor de las crisis. Una crisis es la “cresta de la ola” que al “reventar” se desintegra y arrastra lo que encuentra a su paso. Los requerimientos de capital buscan ser los salvavidas que pongan a salvo a algunos que fueron arrastrados. Pero la tormenta no termina y vuelve a levantar la ola y la nueva crisis empieza. No se atiende a la tormenta sólo se construyen salvavidas. Se resuelve el efecto en el corto plazo y no la causa que es multivariable y corresponde al largo plazo.
- Basilea II o la versión que venga, nunca logrará aplicarse sin un nuevo acuerdo sobre el Sistema Financiero Internacional: El riesgo sistemático es causante de la inestabilidad en todo el espectro financiero. El mundo actual está mucho más interrelacionado que en ninguna de las etapas históricas conocidas y los mercados financieros e instituciones que incluye a la Banca se ven afectadas con mayor velocidad ante movimientos que se realizan en cualquier parte del mundo y Bancas domesticas específicas.  
Los países son distintos, existe desigualdad en donde operan las entidades bancarias y la aplicación de Basilea no puede ser estandarizada con los acuerdos financieros internacionales existentes.
  - El volumen de los grandes grupos financieros dificulta la supervisión  
En el sistema financiero internacional es visible el proceso globalizador, que ha permitido la concentración de un gran volumen de operaciones, en las instituciones de mayor tamaño, lo que complica el proceso de supervisión y aplicación de la cualquier regulación, y para cualquier supervisor.
- La actividad aislada de regulación en los países no son efectivas en un Sistema Financiero Globalizado: Pueden ser quizá muy loables los esfuerzos que realizan los países desarrollados por controlar la actuación puntual de actividades de sus instituciones financieras. Son interesantes las propuestas de EEUU y la Unión Europea ante la persistencia de las crisis.



Sin embargo esos esfuerzos aislados en poco contribuyen en la atención “sistemática” del riesgo del Sistema.

- La aplicación de Basilea en México es exógena al país: El avance de aplicación de Basilea II en México no es homogéneo en la Industria Bancaria porque depende de la decisión en su avance de las directrices que marcan sus centros de decisión. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en concreto el Banco de México, cumplen con llevar lo oficial del convenio, más poco realmente pueden contribuir a su aceleración. Debido a que en el actual sistema bancario se incorpora nuevas instituciones bancarias, que están aprendiendo a ser bancos, mientras que el gran grueso de las instituciones, son filiales o subsidiarias de los grandes grupos financieros internacionales y se ciñen al proceso de aplicación de sus países de origen, y el supervisor del mismo, por lo que la CNBV no tiene mucho campo de acción al respecto.
- La concentración y volumen de operaciones dificulta aplicar la regulación. Para el caso de México es muy evidente, por que el 80% de la actividad bancaria, está concentrada en lo que la CNBV denomina el grupo de los 7 (que son las 7 instituciones más grandes del país y de las 5 son extranjeras) y que una sanción a alguna de ellas, podría ocasionar, la salida de otras instituciones, o descalzar el sistema bancario y financiero local.
- Basilea requiere mayor fortaleza: Uno de los elementos que requiere de mayor atención es la debilidad que se observa en que los acuerdos de Basilea no sean respaldados jurídicamente, no tienen la fuerza para su implementación y solo se establece por buena y diplomática voluntad de los países para su aplicación.

Otra importante debilidad observada es que no se vincula a la política monetaria de los países porque esta desvinculada de la regulación bancaria. Por ejemplo la problemática de crisis Europea en el 2010 tiene

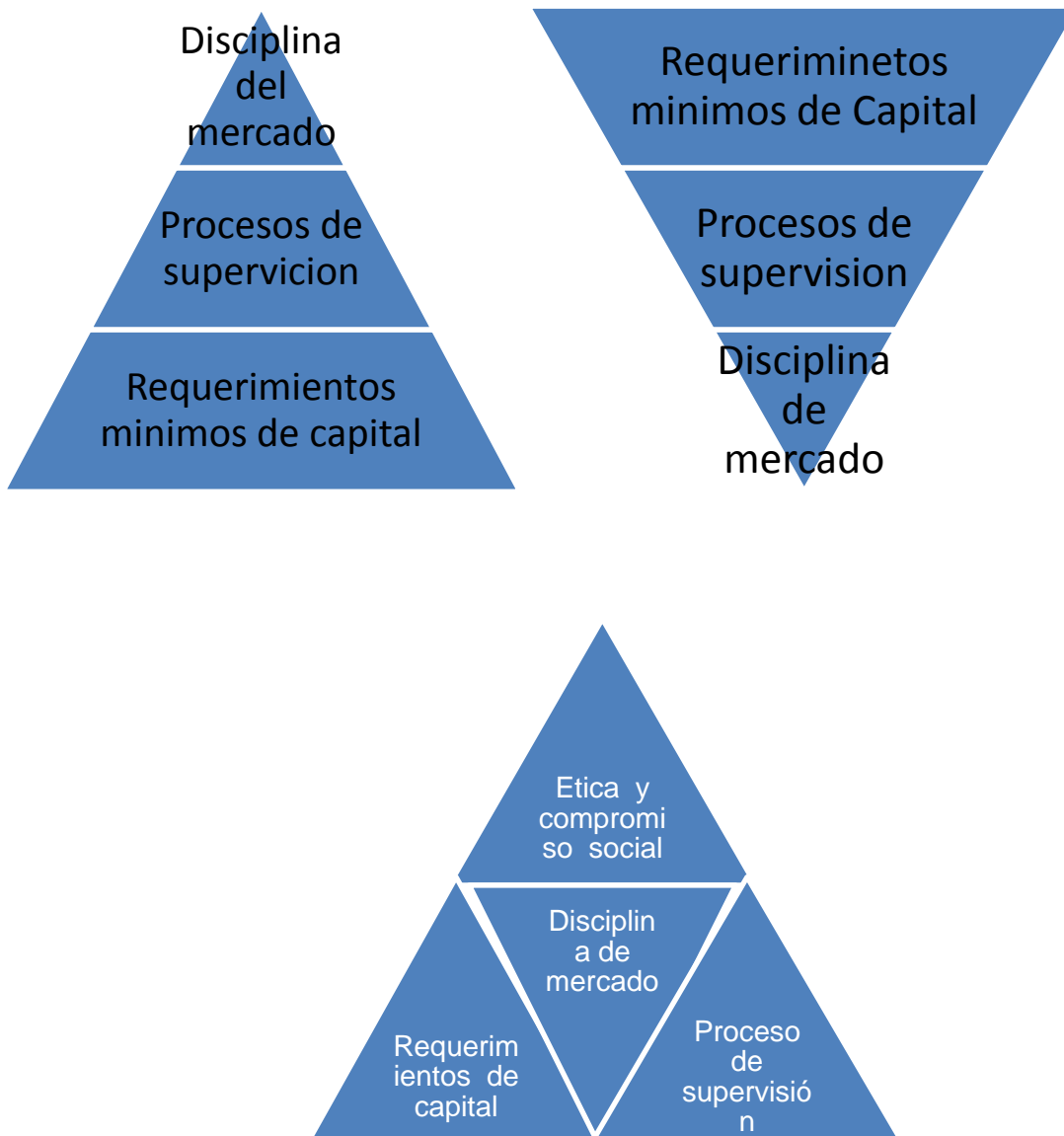
que ver en mucho con su moneda única y características de Banca Central... (¿Se refiere a las decisiones que tomo la Alemania al prohibir las ventas en corto como un intento en vincular la política monetaria, con la regulación financiera, y salvaguardar la liquidez de las instituciones crediticias europeas?)

- Proporcionar solvencia de las instituciones y la metodología AMA: Para garantizar el éxito en el cálculo, la prevención control y mitigación del riesgo operativo (incluido en el IAC) se debe realizar un esfuerzo coordinado entre el supervisor local, el banco y sus filiales apegándose a lo establecido por el comité.

En la medida en la que el binomio supervisión - Banco, funcione se podrán formular e implementar propuestas de acción como la formulación de iniciativas de ley para reformar y consolidar el marco jurídico para regular la banca, en apego a los lineamientos internacionales propuestos por el comité de Basilea, además de contemplar penalidades para la omisión de dichas disposiciones.

- Reducción de problemas de riesgo operativo: Los análisis post mortem de las crisis en los sistemas bancarios dejan entrever, una serie de irregularidades administrativas, malas decisiones, desviaciones de fondos y deficientes mecanismos de gestión de riesgos. Es importante destacar que entre los objetivos y beneficios de prevenir el riesgo operativo contempla reducir todos los eventos de pérdida incluyendo el fraude interno.
- La disciplina punto rector: Los pilares de Basilea II, Procesos de supervisión y Disciplina de Mercado se concibieron en el momento que se observó la inoperancia de uno solo de los pilares que además era muy específico en un tipo de riesgo, es decir los requerimientos de capital para riesgo de crédito. Bajo este inicio de la propuesta parece lo normal seguir la ruta trazada en ese orden. Sin embargo, después de todo el análisis previo, es

claro que la práctica exige que todos los pilares funcionen a la vez como un todo. Sin embargo el funcionamiento real del sistema, transforma a uno de los pilares en el “pegamento” que le da consistencia a la prevención del riesgo sistemático de todo el sistema previsto por Basilea: La disciplina del mercado. Y deberá de agregarse a todo el sistema de Basilea II, el compromiso que alguna vez fue fundamental en el negocio de Banca: El compromiso y la ética.



Fuente: Elaboración Propia

El problema de la conducta futura de la banca, recae en dos elementos muy difíciles de concretar en un mundo financiero con las características actuales, sin un sistema consensual como lo era el Brethon Woods: Los elementos de disciplina y ética con compromiso social.

Los requerimientos de capital y procesos de supervisión son necesarios para reducir la “desconfianza” de los inversionistas mientras que la disciplina y la ética son fundamentales para la conducta del banquero.

El riesgo y tentación de tomar posiciones de riesgo en aras de una mayor ganancia; cuando no siempre es lo prudente para la institución bancaria y solo es con ética y disciplina lo que puede contener esta conducta. Pero para ello es necesario establecer las bases de la educación para lograrlo, y parece ser que en eso, los gobiernos y sus bancos centrales y la misma Basilea la dejan sin ninguna fuerza.

# ANEXOS CAPÍTULO 1

## A.1.1 METODOS DE CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

En este anexo se incluye los métodos para cuantificar los requerimientos mínimos de capital con el objeto de plantear y apreciar el grado de dificultad que tiene en la práctica su instrumentación. Esto es muy importante porque existe la tentación de querer elaborar un caso práctico de aplicación, sin embargo, esto desvía el objetivo e hipótesis del trabajo, aún cuando como ejercicio académico sería muy interesante.

### a) Método del indicador básico:

Al utilizar el indicador básico, el Banco, se compromete a cubrir el riesgo operativo considerando un porcentaje fijo del capital equivalente al promedio de los tres últimos años de sus ingresos brutos anuales positivos. Este porcentaje fijo es un cálculo que ha realizado el Comité y se toma como un dato dado (denotado como alfa), sin embargo, el Comité estará revisando sus cálculos.

Como puede verse, se excluye del promedio de ingresos referido, los datos de cualquier año en el que el ingreso bruto anual haya sido negativo o igual a cero.

La fórmula para la exigencia de capital a través de este Método puede expresarse en del siguiente modo:

$$K_{BIA} = [\sum(GI_{1...n} \times \alpha)]/n$$

Donde:

$K_{BIA}$  = La exigencia de capital en el Método del Indicador Básico

GI = Ingresos brutos anuales medios, cuando sean positivos de los tres últimos años

n= número de años (entre los tres últimos años) en que los ingresos brutos fueron positivos.

$\alpha = 15\%$ , parámetro establecido por el Comité que relaciona el capital exigido al conjunto del sector con el nivel del indicador en el conjunto del sector.

Los ingresos brutos se definen como los ingresos netos en concepto de intereses más otros ingresos netos ajenos a intereses. Se pretende que esta medida se bruta de cualquier provisión dotada; de gastos de explotación, incluidas cuotas abonadas a proveedores de servicios de subcontratación<sup>15</sup>; excluya los beneficios/pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión<sup>16</sup>; y excluye partidas extraordinarias o excepcionales, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro.

Dado que el método del indicador básico constituye el punto de partida para el cálculo del capital, en el presente Marco no se detallan criterios específicos de utilización de dicho método. Aun así se aconseja a los bancos que utilicen este método que sigan las directrices del comité.

b) Método Estándar:

El acuerdo Basilea II, considera ocho líneas de negocios básicas que tiene la Banca y que puede llevar a problemas de riesgo operacional. Estas ocho líneas de negocio<sup>17</sup>, son las siguientes:

Finanzas Corporativas: Línea empresarial que se liga a las asesorías que se ofrecen a las Grandes Empresas o Corporaciones en sus

---

<sup>15</sup> A diferencia de las cuotas abonadas en concepto de servicios que se subcontratan, las cuotas que reciben aquellos bancos que proporcionan servicios de subcontratación deberán incluirse en la definición de ingresos brutos.

<sup>16</sup> Los beneficios/perdida realizados procedentes de valores clasificados como "mantenidos hasta el vencimiento" y "en venta", que habitualmente constituyan partidas de la cartera de inversión. También se excluyen de la definición de ingresos brutos.

<sup>17</sup> El anexo uno define al detalle estas líneas de negocio.

distintas necesidades financieras: Inversiones e instrumentos financieros, fusiones y adquisiciones, etc.

Negociación y Ventas: Esta línea atiende la relación de la Banca con los mercados de capitales sea en nombre propio o apoyo a terceros en que se ve involucrada.

Banca Minorista: Aquí se incluye la actividad de la banca ligada a la atención de personas físicas y morales de tamaño pequeña y mediana (PyME's).

Banca Comercial: La línea incluye el servicio bancario propiamente dicho, por ejemplo, prestamos, garantías. Servicios de factoraje, de arrendamiento, financiamiento para bienes y raíces, etc.

Pago y liquidación: Esta línea tiene que ver con las actividades del sistema de pago y liquidaciones que cotidianamente realiza la Banca: Transferencias de fondos, los pagos que realiza, compensaciones, etc.

Servicios de agencia: Correspondiente al servicio que ofrece la banca como representación legal del cliente ante dificultades financieras: Custodias, fideicomisos, etc.

Administración de activos: Estos son los servicios de asesoría y ejecución de inversiones financieras de la Banca

Intermediación minorista:

El requerimiento de capital de cada línea de negocio se calcula multiplicando el ingreso bruto<sup>18</sup> por un factor (denominado beta)<sup>19</sup> que se asigna a cada una de las líneas con la siguiente fórmula:

$$K_{TSA} = \frac{1}{3} \left\{ \sum_1^3 \max \left( \sum_1^8 (GL_i * \beta_i, 0) \right) \right\}$$

---

<sup>18</sup> El ingreso bruto de cada línea de negocio es un indicador amplio que permite aproximar el volumen de operaciones del banco y, con ello, el nivel de riesgo operativo que es probable que asuma el banco en estas líneas de negocio.

<sup>19</sup> Beta se utiliza como un aproximado a la relación que existe en el conjunto y en el sector bancario entre el historial de pérdidas debido al riesgo operativo en cada línea de negocio y el nivel agregado de ingresos brutos generados por esa misma línea de negocio.

Donde:

$K_{TSA}$  = requerimiento de capital en el método estándar

GI = ingresos brutos anuales de un año dado, para cada una de las ocho líneas de negocio<sup>20</sup>.

$\beta$  = Un porcentaje fijo, establecido por el comité.

Los valores de los factores beta, que relacionan la cantidad de capital requerido con el ingreso bruto de cada una de las ocho líneas de negocio son los siguientes:

Cuadro 1.1  
Factores B por línea de negocio bancario

Líneas de negocio	Factores Beta
Finanzas corporativas ( $\beta_1$ )	18%
Negociación y ventas ( $\beta_2$ )	18%
Banca minorista ( $\beta_3$ )	12%
Banca comercial ( $\beta_4$ )	15%
Pagos y liquidación ( $\beta_5$ )	18%
Servicios de agencia ( $\beta_6$ )	15%
Administración de activos ( $\beta_7$ )	12%
Intermediación minorista ( $\beta_8$ )	12%

Fuente: Acuerdo de Basilea II

Como puede observarse en la fórmula, el requerimiento de capital total es el promedio, (1/3), de tres años del cargo de capital por cada línea de negocio ( $GL_i$ ). El método hace la aclaración de que si para un año dado, los requerimientos de capital resultan negativos en cualquiera de las líneas de negocio, porque los ingresos brutos obtenidos son negativos entonces sin ninguna limitación se pueden compensar con los resultados positivos de las otras líneas de negocios. Pero cuando en un caso extremo, el requerimiento de capital agregado para todas

<sup>20</sup> El procedimiento es similar al método del indicador básico.



las líneas de negocio en un año sea negativo, entonces el argumento del numerador para ese año será cero y solo contarán los otros dos.

Dentro de este mismo método, Basilea considera que puede dejarse de considerar en el cálculo las líneas de negocio correspondiente a Banca minorista y Banca comercial que lo denomina Método Estándar Alternativo (ASA).

La autoridad supervisora podrá permitir que un banco utilice este Método Estándar Alternativo, siempre que dicho banco demuestre que es mucho mejor en cuanto a la previsión del riesgo que a él en específico le compete<sup>21</sup>

La metodología para el requerimiento de riesgo operativo es igual que en el Método Estándar, salvo en dos líneas de negocio: Banca minorista y Banca comercial. En el caso de estas líneas de negocio, los préstamos y los anticipos multiplicados por un factor fijo “m”, sustituye a los ingresos brutos como indicador de riesgo. Los factores beta de las dos líneas de negocio son los mismos que en el método estándar<sup>22</sup>. El requerimiento de capital ASA por riesgo operativo en el caso de la banca minorista y misma fórmula aplicable a la banca comercial, puede expresarse como:

$$K_{RB} = \beta_{RB} \times m \times LA_{RB}$$

Donde :

$K_{RB}$  = Es el requerimiento de capital de línea negocio (banca minorista)

$\beta_{RB}$  = es el factor beta de la línea de negocio

$LA_{RB}$  = Es el importe total pendiente de los préstamos y anticipos (no ponderados por riesgo y brutos de provisiones), promediado durante los tres últimos años.

$$m = 0.035$$

---

<sup>21</sup> No se prevé que los grandes bancos diversificados vayan a utilizar ASA.

<sup>22</sup> En el método ASA, los bancos pueden añadir la banca comercial y mayorista utilizando un factor beta del 15%. Aquellos bancos que sean capaces de desagregar los ingresos brutos en las otras seis líneas de negocio pueden agregar los ingresos brutos totales de esas seis líneas de negocio utilizando un factor beta del 18% aplicando el tratamiento del método estándar.

Al igual que el método estándar el requerimiento total se calcula como la suma simple de los requerimientos de capital regulador para cada una de las ocho líneas.

Cuadro 1.2

Criterios Solicitados por la Autoridad Supervisora a la banca  
para el uso del Método Estándar

- Participación del consejo de administración y su alta dirección, en la vigilancia del marco de gestión del riesgo operativo.
- Poseer un sistema de gestión del riesgo operativo sólido que aplica en su totalidad.
- Contar con recursos suficientes para utilizar la metodología en las principales líneas de negocio, así como en los ámbitos de control y auditoría.
- Mantener políticas específicas y documentar criterios para insertar en el marco estándar los ingresos brutos de las líneas de negocios y actividades existentes.

Fuente: Elaboración Propia

### Cuadro 1.3

#### Criterios adicionales para los bancos con presencia internacional

- Mantener un sistema de gestión de riesgo operativo con responsabilidades claras de una unidad de riesgo responsable de desarrollar estrategias destinadas a identificar, evaluar, seguir y controlar, reducir el riesgo operativo para elaborar políticas y procedimientos relativos a la gestión y control de riesgo operativo. Diseñar y aplicar la metodología de evaluación del riesgo operativo de la institución; y diseñar y aplicar un sistema para transmitir la información sobre riesgo operativo.
- Mantener un proceso sistemático de información que incluya las pérdidas relevantes en cada línea de negocio cuyos resultados deben ser parte integral del proceso de seguimiento y control del perfil de riesgo operativo del banco.
- Contar con procedimientos que permitan adoptar las acciones necesarias a tener de la información contenida en los informes de gestión.
- Documentación del Sistema de Gestión de Riesgo Operativo, que incluya políticas para el tratamiento de los aspectos que se incumplen.
- Contar con un proceso de validación de la gestión y evaluación de riesgo operativo, y a un examen periódico independiente que deberán incluir las operaciones de las unidades de negocio y las actividades de la unidad de gestión de riesgo operativo.
- El sistema de evaluación del riesgo operativo deberá someterse a exámenes periódicos realizados por auditores externos y/o por los supervisores.

Fuente: Elaboración Propia

c) Método de Medición Avanzada (AMA):

Los requerimientos de capital por este método están en función de las pérdidas esperadas y no esperadas. En los AMA el requerimiento de capital regulador será igual a la medida de riesgo generada por el sistema interno del banco para el cálculo del riesgo operativo utilizando los criterios cuantitativos y cualitativos aplicables a los AMA. La utilización de los AMA está sujeta a la aprobación del supervisor.

Los bancos que adopten AMA deberán calcular su requerimiento de capital utilizando esta metodología, así como las normas del acuerdo de 1988.

Los bancos que utilicen los métodos de medición avanzados para el riesgo operativo contarán con un coeficiente mínimo de capital (suelo). Los bancos calcularán la diferencia entre dicho mínimo (cálculo 1) y el resultado del (cálculo 2). Si el mínimo fuera mayor, los bancos deberán añadir 12.5 veces la diferencia de sus activos ponderados por el riesgo.

El coeficiente mínimo de capital se basa en la aplicación del Acuerdo de 1988 y se obtiene aplicando un factor de ajuste a la siguiente cantidad:

Cálculo 1:

$8\% \text{ apr} + (\text{deducciones de (capital N1 y N2)}) - (\text{provisiones genéricas de capital N2})$

El factor de ajuste para los bancos que utilicen los métodos AMA será de 90% durante un año y 80% al año siguiente.

Calculo 2

$8\% \text{ apr} - (\text{diferencia entre provisiones totales y la pérdida esperada}) + \text{deducciones de capital (N1 + N2)}$

Donde: apr = activos ponderados sujetos a riesgo

### 1.1.2 Criterios generales.

Con el objeto de poder utilizar los AMA, el banco deberá demostrar a su supervisor que, como mínimo:

- Su consejo de administración y alta dirección, participan en la vigilancia de la gestión del riesgo operativo.
- Posee un sistema de gestión del riesgo operativo sólido que aplica en su totalidad.
- Cuenta con los recursos para suficientes para utilizar la metodología en las principales líneas de negocio, así como en los ámbitos de control y auditoría.

Conforme se analiza más adelante, el sistema de medición interna deberá estimar de forma razonable la pérdida inesperada, combinando datos relevantes de pérdidas tanto internos como externos, análisis de escenarios, así como el entorno del negocio y los factores de control interno que son específicos al banco. También deberá poder llevar a cabo la asignación de capital económico por riesgo operativo entre las distintas líneas de negocio de modo que genere incentivos para la mejora de la gestión del riesgo operativo.

### **A.1.2 ESFUERZO INTERNACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

Las autoridades y participantes de la industria, a nivel internacional han manifiestan gran interés en la administración de riesgos y en contemplar el riesgo operativo en la misma; para así, aumentar la capacidad de prevención de los eventos de pérdida para poder mejorar la capacidad de recuperarse de las perturbaciones por este tipo de riesgos que afecta el sistema financiero global.

La administración de riesgos es una preocupación internacional, por lo que los países han estado cooperando para mitigar los riesgos y prevenir las crisis financieras. Que por el efecto globalizador pueden contagia a otras economías o industrias. Y es el marco del Banco Internacional de Pagos donde se han generado las propuestas y alternativas que son apoyadas por otros organismos internacionales como el Foro de Estabilidad Económica Internacional<sup>23</sup>.

### **A.1.2.1 Criterios Cualitativos**

Los bancos deberán satisfacer los siguientes criterios cualitativos antes de poder ser autorizados a emplear AMA a efectos de capital por riesgo operativo.

- Deberá contar con una unidad de gestión del riesgo operativo que se encargue del diseño y aplicación de la gestión del riesgo operativo de la entidad, será la encargada de compilar las políticas y procedimientos relativos a la gestión y control del riesgo operativo; de diseñar y aplicar la metodología de medición del riesgo operativo en la institución; de diseñar aplicar un sistema de información sobre el riesgo operativo y desarrollar estrategias encaminadas a identificar, estimar, observar y controlar/ reducir el riesgo operativo.
- El sistema de medición interna deberá estar perfectamente integrado dentro de los procesos habituales de gestión de riesgos del banco.
- Los resultados que arroje dicho sistema deberán utilizarse en el proceso de seguimiento y control del perfil de riesgo operativo del banco, esta información debe ser parte importante de la presentación de informes sobre riesgo. El banco deberá contar con técnica que distribuyan el capital por

---

<sup>23</sup> Es un organismo internacional creado en 1999 para promover la estabilidad financiera internacional a través de un mayor intercambio de información y la cooperación en la supervisión financiera y la vigilancia de los mercados

riesgo operativo entre las principales líneas de negocio y que generen incentivos para mejorar la gestión del riesgo operativo en toda la entidad.

- Deberá informarse periódicamente a la dirección de las unidades de negocios y a la alta dirección acerca de las exposiciones al riesgo operativo y del historial de pérdidas debidas a este riesgo. El banco deberá contar con procedimientos que permitan adoptar las acciones necesarias a tenor de la información contenida en estos informes.
  
- El sistema de gestión de riesgo operativo, deberá estar documentado y contar con el mecanismo que permita garantizar regularmente el cumplimiento de un conjunto documentado de políticas, controles y procedimientos internos relativos a la gestión del riesgo operativo, que deberá incluir políticas para el tratamiento de los aspectos que se incumplen.
  
- Los auditores externos y/o internos deberán llevar a cabo exámenes periódicos de los procesos de gestión y sistemas de medición del riesgo operativo. Estos deberán incluir todas las operaciones de las unidades de negocio y las de la unidad independiente de gestión de riesgo operativo.
  
- La validación del sistema de medición del riesgo operativo que lleven a cabo los auditores externos y/o autoridades supervisoras deberá incluir los siguientes aspectos.
  - Comprobación del buen funcionamiento de los procesos de validación interna
  - Comprobación de la transparencia y accesibilidad del flujo de datos asociados al sistema de medición del riesgo, y de su procesamiento. Es necesario que se pueda acceder fácilmente a las especificaciones y

parámetros del sistema, siempre que lo estimen necesario y en el marco de los procedimientos oportunos.

#### **A.1.2.2 Criterio de Solidez AMA**

El banco deberá ser capaz de demostrar que su método identifica eventos situados en las “colas” de la distribución de probabilidad, generadores de pérdidas graves. Con independencia del método utilizado, deberá demostrar que su estimación de riesgo operativo satisface un criterio de solidez, es decir (comparable a un periodo de mantenimiento de un años y con un intervalo de confianza del 99.9%).

#### **A.1.2.3 Criterios Detallados**

En esta sección se describen una serie de criterios cuantitativos de aplicación a las medidas de riesgo operativo.

- Todo sistema interno para el cálculo del riesgo operativo deberá ser acorde a la definición establecida por el comité y a los tipos de evento de pérdida definidos en el anexo 3.
- Los supervisores exigirán al banco que calcule su requerimiento de capital como la suma de la pérdida esperada (EL) y la pérdida inesperada (UL, a menos que el banco pueda demostrar que ya contempla adecuadamente EL en sus prácticas internas de negocio. Es decir de que el requerimiento mínimo de capital regulador dependa exclusivamente de la UL, el banco deberá poder demostrar al supervisor nacional que ya ha calculado su exposición a EL y la ha tenido en cuenta



- El sistema de medición del banco deberá estar suficientemente “atomizado” para identificar los principales factores del riesgo operativo que influyen en la forma de las colas de la distribución de las estimaciones de pérdida.
- Deberán añadirse las distintas estimaciones de riesgo operativo a efectos de calcular la exigencia de capital mínimo regulador. El banco podrá estar autorizado a utilizar estimaciones internas sobre las correlaciones de pérdidas por riesgo operativo que existen entre las distintas estimaciones; siempre que pueda demostrar que su sistema para determinar las correlaciones.
- Todo sistema de cálculo de riesgo deberá poseer elementos básicos que satisfagan el criterio de adecuación supervisora.
- La utilización de datos internos
- La utilización de datos externos
- Análisis de escenarios
- Factores que reflejen el entorno del negocio y los sistemas de control interno.
- Deberá ser un proceso creíble, transparente, bien documentado y comprobable para ponderar estos elementos fundamentales dentro de su sistema general de medición del riesgo operativo. El método que utilice el banco para ponderar estos cuatro elementos deberá guardar coherencia interna y evitar la doble contabilización de las evaluaciones cuantitativas o las coberturas del riesgo operativo que ya sean reconocidas en otros elementos del marco.

#### **A.1.2.4 Datos Internos**

El seguimiento de los datos internos de eventos de pérdida es un requisito esencial para el desarrollo y funcionamiento de un sistema creíble de medición del riesgo operativo. Los datos internos de pérdida son básicos para ligar las estimaciones de riesgo del banco a su historial de pérdidas efectivas. Esta ligazón podrá lograrse de diversas formas. Por ejemplo utilizando los datos internos de pérdida para realizar las estimaciones empíricas del riesgo, para validar los inputs y los outputs del sistema de medición del riesgo, o para vincular el historial de pérdida y las decisiones de gestión y control del riesgo.

Los datos internos de pérdida son de la máxima relevancia cuando se encuentran vinculados con claridad a las distintas actividades del negocio, procesos tecnológicos y procedimientos de gestión del riesgo del banco. Por ello, el banco deberá haber documentado los procedimientos para evaluar en todo momento la relevancia de los datos históricos de pérdida, considerando situaciones en que se utilicen excepciones discrecionales, ajustes de proporcionalidad u otro tipo de ajustes, así como el grado en que puedan introducirse tales ajustes y el personal autorizado para tomar esas decisiones.

Las estimaciones del riesgo operativo generadas internamente en el banco y utilizadas a efectos de capital regulador deberán basarse en un periodo mínimo de cinco años de observación de datos internos de pérdida, ya se empleen directamente para estimar la pérdida o para validar dicha estimación. Cuando el banco desee utilizar por vez primera los AMA, se aceptará un periodo histórico de observación de datos de tres años.

Los procesos internos de recopilación de datos de pérdida por parte de un banco deberán satisfacer los siguientes criterios para poder ser utilizados a efectos de capital regulador:

- Al objeto de participar en la validación supervisora, el banco deberá ser capaz de asignar su historial de datos internos de pérdida a las correspondientes categorías supervisoras del nivel 1 definidas en las tablas anexas al presente documento, así como proporcionar dichos datos a los supervisores en caso de que así se le exija. El banco deberá contar con criterios objetivos y documentados para la asignación de las pérdidas a las líneas de negocio y a los tipos de eventos especificados. Sin embargo, el banco podrá decidir en qué medida desea aplicar esa clasificación por categorías dentro de su sistema de medición interna del riesgo operativo.
- Los datos internos de pérdida de un banco deberán ser integrales e incluir la totalidad de las actividades y posiciones relevantes en todos los subsistemas y en todas las ubicaciones geográficas pertinentes. El banco deberá ser capaz de justificar que las actividades o posiciones excluidas, tanto de forma individual como conjunta, no tendrían un efecto significativo sobre las estimaciones generales de riesgo. El banco deberá establecer un umbral mínimo adecuado de pérdidas brutas para la recopilación de datos internos de pérdida (por ejemplo, 10.000 euros). El umbral que se considera adecuado variará dependiendo de cada banco y de cada línea de negocio y/o tipo de evento. En cualquier caso, los distintos umbrales deberán ser coherentes en líneas generales con los que utilicen bancos semejantes.
- Aparte de la información sobre pérdidas brutas, el banco deberá recopilar información sobre la fecha del evento, cualquier recuperación con respecto a las cantidades brutas de las pérdidas, así como información de carácter descriptivo sobre los factores desencadenantes o las causas del evento de pérdida. El grado de detalle de la información descriptiva deberá estar en proporción al importe bruto de la pérdida.

- El banco deberá desarrollar criterios específicos para la asignación de datos de pérdidas procedentes de eventos sucedidos en una unidad centralizada (por ejemplo, en un departamento de tecnologías de la información) o en una actividad que incluya más de una línea de negocio, así como los procedentes de eventos relacionados a lo largo del tiempo.
- Las pérdidas por riesgo operativo que estén relacionadas con el riesgo de crédito y que históricamente se hayan incluido en las bases de datos de riesgo de crédito de los bancos (por ejemplo, fallos en la gestión de colateral) continuarán recibiendo el tratamiento del riesgo de crédito a efectos del cálculo del capital regulador mínimo en el presente Marco. En consecuencia, tales pérdidas no estarán sujetas a un requerimiento de capital por riesgo operativo. De cualquier modo, para sus bases de datos internos de riesgo operativo, los bancos deberán incluir todas las pérdidas por riesgo operativo relevantes de acuerdo a la definición del riesgo operativo del comité y a los tipos de eventos de pérdida (detallados en el Anexo 3). Cualquier pérdida relacionada con el riesgo de crédito deberá ser señalada por separado dentro de las bases de datos internos de riesgo operativo de los bancos. La importancia de dichas pérdidas puede variar según el banco y según la línea de negocio o el tipo de evento. Los distintos umbrales deberán ser coherentes en líneas generales con los que utilicen bancos semejantes.
- Las pérdidas operativas relacionadas con el riesgo de mercado se consideran como riesgo operativo a efectos del cálculo de capital mínimo regulados en el presente marco, por lo que estarán sujetas a la exigencia de capital por riesgo operativo.

#### **A.1.2.5 Datos Externos**

El sistema de estimación del riesgo operativo de un banco deberá utilizar datos externos relevantes (ya sean datos públicos o datos agregados del sector bancario), especialmente cuando existan motivos para creer que el banco está expuesto a pérdidas de carácter infrecuente, pero potencialmente graves.

Estos datos externos deberán incluir información sobre las pérdidas efectivas, la gama de actividades de negocio donde se produjo el evento, las causas y circunstancias de los eventos de pérdida, así como cualquier otra información que permita evaluar la relevancia del evento de pérdida para otros bancos.

El banco deberá contar con un proceso sistemático para determinar en qué situaciones deberán utilizarse los datos externos y qué metodologías se emplearán para incorporar tales datos (por ejemplo, introducción de ajustes de proporcionalidad o ajustes cualitativos, o introducción de mejoras en el análisis de escenarios).

Las condiciones y prácticas para utilizar los datos externos deberán ser regularmente revisadas, documentadas y sometidas a exámenes periódicos independientes.

#### **A.1.2.6 Análisis de Escenarios**

El banco deberá utilizar análisis de escenarios basados en opiniones periciales junto con datos externos, al objeto de evaluar su exposición a eventos generadores de pérdidas muy graves.

Este método se sirve del conocimiento de directivos experimentados y de expertos en gestión de riesgos para obtener evaluaciones razonadas de las pérdidas graves que plausiblemente podría sufrir la entidad. Por ejemplo, las evaluaciones

de estos expertos podrían expresarse en forma de parámetros de una distribución estadística supuesta de las pérdidas.

Además, el análisis de escenarios deberá utilizarse para valorar el efecto de las desviaciones que se produzcan con respecto a los supuestos de correlación incorporados en el marco de medición del riesgo operativo del banco, a fin de evaluar, en concreto, las pérdidas procedentes de múltiples eventos simultáneos de pérdida por riesgo operativo.

Al objeto de garantizar su carácter razonable, estos resultados tendrán que validarse y reevaluarse a lo largo del tiempo mediante su comparación con el historial de pérdidas efectivas.

#### **A.1.2.7 Factores Relacionados con el Entorno de Negocio y con el Control Interno**

Además de utilizar los datos de pérdida, ya sean reales o basados en escenarios, la metodología de evaluación del riesgo aplicada al conjunto de la entidad bancaria deberá identificar aquellos factores básicos de su entorno de negocio y de su control interno que pueden modificar su perfil de riesgo operativo. Estos factores permitirán que las evaluaciones del riesgo que realice el banco estén más orientadas hacia el futuro, reflejen de forma más directa la calidad de los entornos operativos y de control de la institución, contribuyan a alinear las evaluaciones de capital con los objetivos de la gestión de riesgos y reconozcan de una manera más inmediata tanto la mejora como el deterioro de los perfiles de riesgo operativo. Al objeto de ser admisibles a efectos de capital regulador, la utilización de estos factores dentro del marco de medición del riesgo de una entidad bancaria deberá satisfacer los siguientes criterios:

- La elección de cada factor deberá justificarse por su papel de generador significativo de riesgo, a partir de la experiencia y de la opinión experta del personal de las áreas de negocio afectadas. En la medida de lo

posible, los factores deberían traducirse en medidas cuantitativas que permitan su verificación.

- Deberá razonarse adecuadamente la sensibilidad de las estimaciones de riesgo del banco ante variaciones de los factores y la ponderación relativa de los diversos factores. Además de identificar las variaciones del riesgo debidas a mejoras de los controles de riesgos, la metodología también deberá señalar incrementos potenciales del riesgo atribuible a una mayor complejidad de las actividades o a un volumen de negocios más elevado.
- La metodología y cada elemento de su aplicación, incluido el razonamiento a favor de ajustes potenciales que se introduzcan en las estimaciones empíricas, deberán documentarse y someterse al examen independiente del propio banco y también de sus supervisores.
- A lo largo del tiempo, el proceso y los resultados obtenidos tendrán que validarse, comparándolos con el historial interno de pérdidas efectivas, con datos externos relevantes y con los ajustes oportunos introducidos.

#### **A.1.2.8 Cobertura del Riesgo**

Si el banco utiliza un AMA, estará autorizado a reconocer el efecto reductor del riesgo que generan los seguros en las medidas de riesgo operativo utilizadas en el cálculo de los requerimientos mínimos de capital regulador. El reconocimiento de la cobertura de los seguros se limitará al 20% del requerimiento total de capital por riesgo operativo calculado con un AMA.

La capacidad de un banco para aprovechar esta cobertura del riesgo dependerá del cumplimiento de los siguientes criterios:

- El proveedor del seguro cuenta con una calificación de capacidad de pago mínima de A (o equivalente).
- La póliza de seguro tiene un plazo de vencimiento residual mínimo no inferior a un año. Para pólizas con un plazo residual inferior a un año, el banco puede aplicar los descuentos necesarios para reflejar el plazo residual decreciente de la póliza, hasta un descuento completo del 100% en el caso de pólizas con un plazo residual de 90 días o inferior.
- La póliza de seguro cuenta con un periodo mínimo de preaviso para su cancelación de 90 días.
- La póliza de seguro no incorpora exclusiones ni limitaciones que dependan de actuaciones reguladoras o que, en el caso de un banco en quiebra, impidan al banco, al administrador o al liquidador recuperar daños y perjuicios sufridos o gastos incurridos por el banco, excepto en el caso de eventos que ocurran una vez iniciada la recuperación concursal o liquidación del banco, siempre que la póliza de seguro pueda excluir cualquier multa, sanción o daños punitivos derivados de la actuación supervisora.
- El cálculo de la cobertura de riesgos incorporará la protección que obtiene el banco mediante seguros de una manera que resulte transparente con respecto a la probabilidad real y al impacto de la pérdida que el banco utiliza para determinar en líneas generales su nivel capital en concepto del riesgo operativo, y que sea coherente al respecto.
- El proveedor de seguro es un tercero. En el caso de seguros contratados mediante sociedades adscritas o afiliadas al banco, la posición tendrá que ser cubierta por un tercero independiente (por ejemplo, una reaseguradora) que satisfaga los criterios de admisión.
- La metodología para el reconocimiento del seguro está adecuadamente razonada y documentada.



- El banco informa públicamente sobre cómo utiliza el seguro para cubrir el riesgo operativo.
  - La metodología de reconocimiento del seguro en el caso de un banco que utilice un AMA también deberá tomar en consideración los siguientes aspectos mediante la aplicación de los descuentos adecuados a la cantidad que corresponde al reconocimiento del seguro:
- El vencimiento residual de la póliza, en caso de ser inferior a un año, conforme se estableció anteriormente
- El plazo de cancelación de la póliza, cuando sea inferior a un año; y
- La incertidumbre del pago, así como los desfases existentes en la cobertura de las pólizas de seguro.

### **A.1.3 UTILIZACION PARCIAL**

El banco podrá ser autorizado a utilizar un AMA en ciertos ámbitos de su actividad y el Método del Indicador Básico o el Método Estándar en el resto de actividades (utilización parcial), siempre que se satisfagan las condiciones siguientes:

- Se tiene en consideración la totalidad de los riesgos operativos existentes en el conjunto de las operaciones consolidadas del banco.
- Todas las operaciones del banco cubiertas por los AMA satisfacen los criterios cualitativos exigidos para la utilización del mismo, mientras que el resto de las operaciones que emplean alguno de los métodos más sencillos cumplen los criterios de admisión en dicho método.
- En la fecha de aplicación de un AMA, una parte significativa de los riesgos operativos del banco está recogida en el AMA
- El banco presenta a su supervisor un plan que especifica el calendario que pretende seguir para comenzar a desplegar el AMA en todas las unidades de negocio significativas. El plan deberá estar dirigido por lo

práctico y factible que resulte adoptar el AMA con el paso del tiempo, y por ningún otro criterio.

- Sujeto a la aprobación de su supervisor, el banco que opte por la utilización parcial podrá determinar en qué parte de sus operaciones empleará el AMA, basándose en la línea de negocio, estructura jurídica, ubicación geográfica u otros criterios determinados internamente.
- Sujeto a la aprobación de su supervisor, cuando un banco decida aplicar un método distinto del AMA en base consolidada a nivel global y no cumpla los criterios tercero o cuarto de la utilización parcial, dicho banco deberá, en determinadas circunstancias:
  - Aplicar permanentemente un método AMA de manera parcial
  - Incluir en sus requerimientos de capital por riesgo operativo consolidados a escala mundial los resultados del cálculo de un AMA en una filial autorizada por el supervisor de acogida a utilizar dicho método, siempre que no se oponga el supervisor del país de origen del banco.
    - Las aprobaciones de este tipo descritas en el párrafo 682 sólo se realizarán de forma excepcional y deberán limitarse normalmente a situaciones en las que un banco no pueda cumplir estas condiciones debido a decisiones de los supervisores de la filial del banco en las jurisdicciones foráneas.

## **ANEXOS CAPÍTULO 2**

### **A.2.1 BANCO INTERNACIONAL DE PAGOS (BIS) Y ACUERDOS BASILEA RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

El banco internacional de pagos, es el principal organismo de cooperación internacional de los bancos centrales creado en el marco del Young Plan del 1930<sup>24</sup>, creado para los pagos de reconstrucción en el tratado de Versalles que puso fin a la primera guerra mundial.

Es un organismo creado con la finalidad de promover la cooperación internacional para procurar la estabilidad financiera de los mercados y hacer una contribución importante en materia de recopilación, diseminación de la estadística económica y financiera, política monetaria, crisis de petróleo y las crisis internacionales de deudas externas.

La crisis de los años 1970 también trajo la cuestión de la supervisión reguladora de los bancos internacionalmente activos por lo que se establece un comité de supervisión bancaria denominado Comité de supervisión Bancaria de Basilea o Comité de Basilea. Que es un foro para la comunicación interbancaria que pretende los estándares de regulación y supervisión, para procurar la solvencia y la estabilidad financiera internacional.

### **A.2.2 EL COMITÉ DE BASILEA**

El Comité de Basilea forma parte del Banco Internacional de Pagos (BIS) y fue creado en diciembre de 1974, por los países del G-10<sup>25</sup>, cuando quiebra el Bankhouse de Alemania Occidental, con el propósito de estudiar los fenómenos

---

<sup>24</sup> El Plan Young postulaba que el total de reparaciones de guerra sumaba 26,350 millones de dólares estadounidenses a ser pagados por Alemania en un plazo de 58 años y medio.

<sup>25</sup> Los países miembros del G-10, integrado en realidad por once países y que concentra el 85% de la economía mundial, son Alemania, Bélgica, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. (el economista.es lunes 3 de agosto)

financieros internacionales y preparar recomendaciones que permitan de manera oportuna minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras y evitar crisis.

Actualmente cuenta con 55 miembros de bancos centrales conformados por: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia - Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Croacia, Rep. Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hong Kong SAR, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Letonia, Lituania, La República de Macedonia, Malasia, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Arabia Saudita, Singapur Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos, además del Banco Central

A sus reuniones plenarias, que se celebran cuatro veces al año, asisten también representantes de la autoridad nacional supervisora cuando esta función no recae en el banco central respectivo.

El Comité no tiene formalmente autoridad supervisora en el ámbito supranacional, por lo que sus conclusiones no tienen fuerza legal. No obstante, se trata de recomendaciones y directrices que, aun no siendo jurídicamente vinculantes, las autoridades de supervisión llevan a la práctica en su ámbito nacional, creando así una convergencia internacional sin necesidad de armonizaciones detalladas.

#### **A.2.2.1 Funciones del Comité**

- Coordinar responsabilidades con otras autoridades para asegurar una supervisión efectiva a nivel mundial
- Señalamiento de estándares de supervisión relacionados con la solvencia de las entidades financieras. Para que la supervisión sea adecuada y ningún banco se escape a esta

Sin embargo la creciente apertura a la internacionalización, en un contexto económico volátil, fluctuante, con perturbaciones de tipo, político, social que se

transmiten a través de las distintas economías, dejó de manifiesto notables fallas en la previsión de pérdidas, por eventos como:

- Los actos de terrorismo en New York<sup>26</sup> 2001 y Londres en 2005<sup>27</sup> la reciente influenza humana, la gripe aviar, factores políticos, fallas tecnológicas<sup>28</sup> y los desastres naturales<sup>29</sup>. Entre otros, causales de que se interrumpan sustancialmente la continuidad de los negocios.
- Por ejemplo, el sistema financiero es muy dependiente de la automatización y comunicaciones y, a su vez, en aquellos elementos de la infraestructura física que dan soporte la automatización, tales como las telecomunicaciones y electricidad, edificios.
- El avance de las tecnologías ha contribuido a la expansión del riesgo operacional y cambios en la estructura y procesos no solo la oportunidad de la competitividad
- Al mismo tiempo, otros factores como la creciente complejidad y el riesgo operacional todos los ámbitos de un sistema financiero en el que hay que añadir el reto de promover su capacidad de recuperación.
- La gestión y lo que se refiere a la toma de decisiones.
- El primer acuerdo solo comprendía el riesgo de crédito y de mercado, pero aun así, seguían habiendo áreas de exposición que no se cubrían la pregunta obvia fue: ¿Que no se está incluyendo en los riesgos contemplados? y la respuesta fue: Todos los riesgos asociados, a la

---

<sup>26</sup> El ataque a las torres gemelas en NY en NY el Pentágono en Washington DC en septiembre de 2001.

<sup>27</sup> Tres ampliamente dispersas explosiones ocurrieron en el metro de Londres en aproximadamente 8:50, seguido horas más tarde por una cuarta explosión en un autobús en la plaza de Tavistok. Todas en el Reino Unido. Más de 50 personas murieron y 700 resultaron heridos en las explosiones.

<sup>28</sup> El 14 de agosto de 2003, hubieron fallos en cascada de la energía eléctrica en las redes y dieron lugar a cortes de energía en el norte de los Estados Unidos y algunas regiones de Norteamérica, fallas que en algunas zonas, duró hasta varios días. Afectando a la industria en sus telecomunicaciones y redes eléctricas.

<sup>29</sup> Terremoto de Niigata Chuetsu en octubre de 2004.

tecnología, procesos y activos físicos y otras fuentes externas. Dando origen a una serie de replanteamientos del acuerdo y nuevas formas de prevención de riesgo.

Los primeros puntos en especial el ataque terrorista en NY evidencia una exposición al riesgo operacional de las instituciones, considerando las graves complejidades para su medición.

Las autoridades financieras no tienen el control directo sobre su decisión cuando se produzcan perturbaciones importantes operativas.

### **A.2.3 Basilea II**

El nuevo acuerdo de Capital de 2004 está construido sobre bases y análisis técnicos que permite que las instituciones conozcan con mayor precisión los riesgos que enfrentan y dimensionen con mayor certeza su potencial afectación propia y al sistema financiero.

#### **A.2.3.1 Pilares Basilea II**

Pilar I Requerimientos Mínimos de Capital:

- Riesgo de Crédito: Nuevo método estándar y opción para modelos internos.
- Riesgo de Mercado: Se incorporaron las prácticas y lineamientos internacionales para determinar los requerimientos de capital por riesgo de mercado así como adecuar el requerimiento conforme a la operatividad actual de las instituciones de crédito.
- Riesgo Operacional: Adición de un nuevo cargo de capital por riesgos inherentes a la operación bancaria mediante el método del indicador básico, estándar o estándar alternativo.

Pilar II Procesos de supervisión: Enfatiza la importancia de la supervisión dada para considerar adecuado el nivel de capital de una institución.

Pilar III Disciplina de Mercado: Pretende complementar los pilares I y II, estableciendo una serie de requerimientos de revelación de información, tanto cualitativa como cuantitativa, de tal forma que los participantes del mercado sean los que analicen y juzguen la capacidad y la forma de administrar los riesgos de las instituciones a través de la disciplina de mercado.


## A.2.4 MANUAL DE RIESGO

Los manuales para la Administración Integral de Riesgos deberán ser documentos técnicos que contengan, entre otros, los diagramas de flujo de información, modelos y metodologías para la evaluación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.

Además de contener los mapas de riesgos que contemple riesgos cuantificables con métricas estandarizadas basadas en la Pérdida Esperada. Tomando en consideración los siguientes conceptos que pueden impactar el balance y situación financiera de la institución.

Figura 2.1

Objetivo del Manual de Riesgo

	<p>Manteniendo la sana relación entre riesgo y solvencia. Reflejo en los requerimientos mínimos de capital.</p>
---	---

Fuente: Elaboración Propia

Para la elaboración del manual de riesgos de las Instituciones deberán contemplar en los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. El perfil de riesgo así como los objetivos de exposición al mismo.
- II. La estructura organizacional que soporta el proceso de Administración Integral de Riesgos.
- III. La clasificación de los riesgos por tipo de operación y línea de negocios.
- VI. Los Límites Globales de Exposición al Riesgo y, en su caso, los Límites Específicos de Exposición al Riesgo.

Las modificaciones que, en su caso, pretendan efectuarse a los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos deberán ser propuestas por el comité de riesgos de la Institución y aprobadas por el Consejo.

#### **A.2.5 RIESGO DISCRECIONALES**

En materia de riesgos cuantificables no discrecionales las Instituciones se sujetaran a lo siguiente:

- I. Las instituciones de banca múltiple para llevar a cabo la administración del riesgo operacional Controles internos.

Las Instituciones deberán como mínimo desarrollar las funciones siguientes respecto de:

- a) La Administración del Riesgo Operacional:
  1. Identificar y documentar los procesos que describen el quehacer de cada unidad de la Institución.



2. Evaluar e informar, las consecuencias, que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados e informar los resultados a los responsables de las unidades implicadas, a fin de que se evalúen las diferentes medidas de control de dichos riesgos.
3. Establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o Factores de Riesgo.
4. Para el registro de eventos de pérdida por riesgo operacional, incluyendo el tecnológico y legal.

Por lo que toca a las funciones relativas al riesgo operacional. Su desempeño corresponderá a la unidad de Administración Integral de Riesgos de la Institución. Para ello, las Instituciones deberán establecer mecanismos que aseguren un adecuado flujo, calidad y oportunidad de la información entre la referida unidad de Administración Integral de Riesgos y el resto de las unidades al interior de la entidad, a fin de que estas últimas provean a la primera los elementos necesarios para llevar a cabo su función.

b) La Administración del Riesgo Tecnológico:

1. Evaluar la vulnerabilidad en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de información y redes, por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas e insuficiencias de los controles instalados, entre otros.
2. Considerar en la implementación de controles internos, respecto del hardware, software, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de información y redes de la Institución, cuando menos, los aspectos siguientes:

- Mantener políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad del servicio y la seguridad e integridad de la información; lo anterior con especial énfasis cuando las Instituciones contraten la prestación de servicios por parte de proveedores externos para el procesamiento y almacenamiento de dicha información.
- En caso de mantener canales de distribución para operaciones bancarias con clientes realizadas a través de la red electrónica mundial denominada Internet, cajeros automáticos, banca telefónica, sucursales, entre otros, deberán en lo conducente:

c) La Administración del Riesgo Legal:

1. Establecer políticas y procedimientos para que en forma previa a la celebración de actos jurídicos, se analice la validez jurídica y procure la adecuada instrumentación legal de éstos, incluyendo la formalización de las garantías en favor de la Institución, a fin de evitar vicios en la celebración de las operaciones.
2. Estimar el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se lleven a cabo. En dicha estimación, deberán incluirse los litigios en los que la Institución sea actora o demandada, así como los procedimientos administrativos en que ésta participe.
3. Analizar los actos que realice la Institución cuando se rijan por un sistema jurídico distinto al nacional, y evaluar las diferencias existentes entre el sistema de que se trate y el nacional, incluyendo lo relativo al procedimiento judicial.

4. Dar a conocer a sus directivos y empleados, las disposiciones legales y administrativas aplicables a las operaciones.

5. Realizar, cuando menos anualmente, auditorías legales internas. En todo caso, la persona o unidad responsable de dicha auditoría deberá ser Independiente del departamento jurídico de la Institución.

6. Mantener una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos, asegurándose que aquellas resoluciones judiciales y administrativas que resulten eventos de pérdida sean incluidas en la fracción I, inciso e), numeral 3 de este artículo.

Corresponderá al comité de riesgos de la Institución el cumplimiento de las funciones relativas al riesgo tecnológico y al riesgo legal, pudiendo auxiliarse en el área que se estime conveniente, siempre y cuando con ello no se susciten conflictos de interés

## **A.2.6 COMITÉ DE AUDITORIA INTERNA**

El Comité de Auditoría de las instituciones de banca múltiple deberá proponer para aprobación del Consejo, el Sistema de Control Interno que la propia Institución requiera para su adecuado funcionamiento.

## **A.2.7 SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)**

La legislación define al SCI como el conjunto de objetivos y lineamientos necesarios para: procurar que la operación se encuentre acorde con la estrategia y sus objetivos; identificar y administrar adecuadamente los riesgos; delimitar las diferentes funciones y responsabilidades con el fin de procurar eficiencia y

eficacia; contar con información completa y correcta, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables.

## **A.2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO RESPECTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Resumen de las responsabilidades de este importante foro de gobierno corporativo:

- Aprobación de los objetivos y lineamientos del sistema de control interno que le presente el Comité de Auditoría.
- Certificar la estructura orgánica de la institución.
- Asegurarse del funcionamiento del SCI.
- Acreditar el código de conducta de la institución, así como su
  - posterior difusión y aplicación.
  
- Designar al auditor externo e interno, a propuesta del Comité
  - de Auditoría.
  
- Revisar anualmente los objetivos del SCI, así como el desempeño.
  - Que sobre él tienen el Comité de Auditoría y la Dirección General.
  
- Determinar e implantar acciones de corrección.

## **A.2.9 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA RESPECTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Proponer, para aprobación del consejo, el SCI, el cual contiene aspectos como: políticas generales de estructura de organización con clara segregación de funciones; delegación de responsabilidades e independencia; canales de

comunicación; políticas generales de operación; programas de continuidad operativa ante contingencias, y medidas de control para asegurar el adecuado tratamiento y registro de transacciones, así como prevenir, detectar y reportar errores, fraudes, transacciones ilícitas o alteración de información.

## **A.2.10 INTEGRACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA**

Perfil del comité y de sus integrantes:

- Deberán ser seleccionados por su capacidad y prestigio profesional
- Cuando menos, uno de sus integrantes deberá tener amplia experiencia en el área financiera y/o de auditoría y control interno.
- El comité estará integrado por al menos tres y no más de cinco miembros del consejo, uno de ellos deberá ser independiente.
- Dicho comité deberá ser presidido por un consejero independiente
- En ningún caso, podrán ser designados miembros del Comité de Auditoría los directivos y empleados de la institución.
- A solicitud del presidente del comité, y para temas específicos, podrán asistir como invitados el director general, el responsable de auditoría interna y el auditor externo, el comisario, el responsable de la contraloría interna, así como cualquier otra persona, y se retirarán cuando el presidente del comité lo estime conveniente; además, en su caso, podrán participar con voz pero sin voto.
- Se contará con un secretario, quien podrá ser o no miembro del comité

## **A.2.11 REUNIONES Y AGENDA DEL COMITÉ**

- Es necesario contar con la presencia de la mayoría de los miembros para otorgar validez a las reuniones.

- Los acuerdos se toman por mayoría de votos, el presidente tiene voto de calidad para casos de empate.
- Sesión trimestral, la asistencia a dicha junta podrá establecerse presencialmente, o por medios electrónicos (videoconferencia o teléfono). Adicionalmente, en estas disposiciones se presenta una definición importante respecto a la división de funciones que debe existir en una organización entre la auditoría interna y contraloría interna. La primera debe reportar al Comité de Auditoría y estar enfocada en la evaluación de control interno, mientras que la segunda lo hace principalmente a la dirección general y se centra en el diseño y establecimiento de las medidas de control interno.

## **A.2.12 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AUDITORIA INTERNA**

- Evaluar, mediante pruebas sustantivas, metódicas y de cumplimiento, las distintas unidades de negocio, su apego al SCI y al código de ética.
- Revisar suficiencia y cumplimiento de los mecanismos de control implantados.
- Verificar seguridad de los sistemas informáticos.
- Cerciorarse de que la calidad, suficiencia y oportunidad de la información sea presentada correcta y oportunamente a las autoridades<sup>10</sup>.
- Facilitar a autoridades y auditores externos la información con la que cuentan, con el fin de efectuar y facilitar su análisis.
- Verificar la estructura organizacional, así como la segregación efectiva de funciones y ejercicio de facultades.
- Comprobar la administración integral de riesgos, validar el cumplimiento de límites, garantizar respeto y la adecuada definición de los niveles de tolerancia, de acuerdo con las políticas y disposiciones.
- Proporcionar la información requerida por el Comité de Auditoría

- Dar seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes, y realizar un informe específico del resultado.
- Presentar al Comité de Auditoría el programa de trabajo. Al momento de elaborar dicho proyecto, deberán incorporarse las observaciones que la CNBV formule en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia. Este programa deberá presentarse a la comisión durante el primer trimestre del año en que aplique • Proporcionar al Comité de Auditoría los informes elaborados por el responsable de la contraloría.
- El auditor interno informará por escrito al Comité de Auditoría cada seis meses, cuando menos, o con mayor frecuencia, según lo requiera el propio comité, independientemente del reporte inmediato que se requiere de cualquier desviación o deficiencia que identifique y que de acuerdo al SCI sea considerada como significativa o relevante.
- Contar con un manual de procedimientos que contenga aspectos como: periodicidad de auditorías en cada área por tipo de revisión; plazo máximo de realización de la auditoría; procedimientos y metodologías de auditoría; seguimiento de medidas correctivas; rotación del personal y otras iniciativas para asegurar independencia; características mínimas de informes según alcance y tipo de trabajo; documentación de los avances y desviaciones de cada revisión, y plazo máximo para emitir informes.

## **ANEXOS CAPÍTULO 3**

### **A.3 REQUISITOS PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS HISTORICA QUE CONTENGA EL REGISTRO SISTEMATICO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PÉRDIDA ASOCIADA AL RIESGO OPERACIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO**

Las Instituciones deberán generar una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo. Este registro incluir la pérdida económica originada por el evento así como todos los gastos adicionales en los que incurrió la Institución como consecuencia de dicho evento, en correspondencia con su registro contable.

Los eventos de riesgo operacional deberán ser clasificados en cuando menos uno de los distintos tipos de eventos de pérdida señalados en el cuadro X, sin que ello limite a las Instituciones a realizar una clasificación interna más detallada de las pérdidas.

Las Instituciones deberán corresponder los eventos de riesgo operacional señalados en el cuadro X con las líneas de negocio contenidas en el cuadro XX (revisar tabla anexa)

Sin embargo registrar correctamente la tabla del anexo no es tan sencillo por lo que la regulación estipula; que se debe considerar para la recolección de datos internos de los eventos de pérdida por riesgo operacional lo siguiente:

1. La Institución debe contar, dentro de sus objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, con criterios preestablecidos y documentados bajo los cuales sea posible identificar eventos de pérdida por riesgo operacional de las distintas líneas de negocio de la entidad e incorporarlos a la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional.



2. En la constitución de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional, la Institución deberá identificar eventos simples, es decir aquellos que generan un sólo impacto en la contabilidad, así como eventos múltiples que generen varios impactos en la contabilidad. Asimismo, identificará eventos que afecten a una sola o múltiples líneas de negocio. El área o unidad de negocio en la cual se genere el evento de pérdida, debe contar con evidencia del seguimiento que se le dé a cada uno de los eventos de pérdida por riesgo operacional.

En caso de presentarse diversas pérdidas por causa de un evento en común, éstas deberán agregarse y asociarse a un mismo evento. Para efectos de lo anterior, se podrá asociar cada registro en la base de datos con un mismo evento para identificar la totalidad de sus consecuencias.

Cuando haya un evento subsecuente que se presente después del periodo de referencia, se deberá considerar como si se tratara de un nuevo evento.

3. La base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional se deberá actualizar de forma trimestral.

La Institución podrá corresponder todos sus procesos a sus datos internos de pérdida, y deberá corresponder sus datos internos de pérdida a sus riesgos y líneas de negocio.

4. La Institución deberá establecer un umbral mínimo adecuado de pérdidas brutas, (antes de cualquier recuperación), para la recopilación de datos internos de pérdida para ser incorporados a la base de eventos de pérdida por riesgo operacional. El umbral que se considere adecuado podrá variar dependiendo de cada línea de negocio y/o tipo de evento, pero deberá estar considerado dentro de los manuales, objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos de cada Institución.

5. Además de la información sobre pérdidas brutas, el banco deberá recopilar información sobre la fecha del evento así como cualquier recuperación con respecto a las cantidades brutas de las pérdidas.
6. Asegurar que en los eventos de pérdida donde se involucre un proceso legal, se agreguen a las pérdidas, los gastos legales directamente imputables a dichos eventos de pérdida, no así los gastos propios de la operación jurídica. Los gastos directamente imputables serán los que se generen a partir del evento de pérdida, tales como honorarios, viáticos, etcétera.
7. Las pérdidas por riesgo operacional que estén relacionadas con el riesgo de crédito y que históricamente se hayan incluido en las bases de datos de riesgo de crédito de los bancos (por ejemplo, fallos en la gestión de la garantía) continuarán recibiendo el tratamiento del riesgo de crédito a efectos del cálculo del capital regulatorio. En consecuencia, tales pérdidas no estarán sujetas a un requerimiento de capital por riesgo operacional.
8. Las pérdidas operacionales relacionadas con el riesgo de mercado se consideran como riesgo operacional a efectos de cálculo de capital regulatorio, por lo que estarán sujetas a la exigencia de capital por riesgo operacional. (Doble contabilidad), (un mismo evento impacta otros requerimientos)

### **A.3.1 CONSEJO DE SUPERVISION DE SERVICIOS FINANCIEROS**

1. Creación de un Consejo de Supervisión de Servicios Financieros que facilite el intercambio de información y coordinación, y apoyar a la Reserva Federal en la identificación de los riesgos emergentes, así como asesorarla sobre la identificación de las instituciones cuya quiebra podría

suponer una amenaza para la estabilidad financiera debido a la combinación de tamaño, apalancamiento.

a) Participantes del Consejo

(I) El Secretario del Tesoro que será quien lo presida

(II) El Presidente de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal,

(III) El Director del Supervisor del Banco Nacional,

(IV) El Director del Consumidor Agencia de Protección Financiera, (v) el presidente de la SEC,

(V) El Presidente de la CFTC,

(VI) El presidente de la FDIC,

(VII) El Directo de la Agenda Federal Financiamiento de la Vivienda (FHFA).

b) Personal Permanente Operativo, Expertos de tiempo completo

1. Proporcionar Fuerza jurídica al Consejo

Modificaciones a la Ley que garantice la aplicación de propuestas del Consejo:

- Proporcionar al Consejo la autoridad para reunir información de cualquier entidad financiera.
- Responsabilidad de alertar sobre los riesgos emergentes para centrar la atención de los reguladores con la autoridad para que respondan ante ellos.
- Implementar una mayor supervisión consolidada y el Reglamento de todas las grandes, e interconecto firmas financieras.

2. Cualquier entidad financiera cuya combinación de tamaño, apalancamiento, y interconexión podría representar una amenaza para la estabilidad financiera si no (Nivel 1FHC) debe estar sujeta a

la supervisión consolidada y sólida regulación, independientemente de si la empresa posee un depósito en alguna aseguradora.

3. La Junta de la Reserva Federal debería tener la autoridad y la responsabilidad de la supervisión consolidada y la regulación del nivel 1 FHCs.

4. Nuestra legislación propondrá criterios de que la Reserva Federal debe tener en cuenta en la identificación de nivel 1 FHCs.

5. Las normas prudenciales para el nivel 1 FHCs - incluido el capital, la liquidez y la gestión del riesgo - debe ser más estricta y más conservador que las aplicables a otras firmas financieras para tener en cuenta los mayores riesgos que asume la institución y su fracaso potencial impondría sobre el sistema financiero.

c) Fortalecer la Capital y Otras Normas Prudenciales Para Todos Los Bancos y BHC'S

1. La secretaria del tesoro, llevara un grupo de trabajo, con la participación de agencias federales de regulación y experto externos que llevaran a cabo una fundamental reevaluación de los actuales requisitos de capital regulatorio para los bancos y BHC'S, la cual emitirá sus conclusiones que se harán públicas.

2. Los reguladores federales. Deben dictar normas y directrices para armonizar mejor las prácticas de compensación ejecutiva de las entidades financieras a largo plazo con valor para los accionistas y para evitar las prácticas de compensación de proporcionar incentivos que podrían amenazar la seguridad y solidez de supervisión.

3. Los organismos de normalización contable (el FASB, IASB, y la

SEC) debe revisión de las normas de contabilidad financiera para determinar cómo los bancos deben ser obligados a aprovisionar por más pérdidas por préstamos a futuro, que incorporan una gama más amplia de información de crédito disponible y como se asigna .las normas contables también deben ser revisados con el objetivo de identificar los cambios que podrían proporcionar a los usuarios de los informes financieros con información tanto del valor razonable y una mayor transparencia en relación con los flujos de efectivo de gestión de espera para los inversionistas.

### **A.3.2 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL**

La Ley de Reserva Federal de 1913 estableció el día de hoy Sistema de la Reserva Federal y reunió a todos los bancos en los Estados Unidos bajo la autoridad de la Reserva Federal (una entidad cuasi-gubernamental), la creación de los doce regionales Bancos de la Reserva Federal que son supervisadas por el Junta de la Reserva Federal. A pesar de la Ley Glass-Steagall de 1932 y el Ley Bancaria de 1933 y el Ley Bancaria de 1935, Que fueron los intentos de reformar diversos abusos bancarios, la Reserva Federal ha mantenido más o menos inalterable hasta nuestros días. La Ley Glass-Steagall fue derogada en 1999, mientras que la Ley Bancaria de 1933 simplemente refuerza las competencias de supervisión de las autoridades federales y creó el Depósito Corporación Federal de Seguros.

Poner en marcha en 2010 un nuevo sistema europeo de supervisión financiera cuyo objetivo es prevenir la repetición de crisis financieras como la actual, según confirmó la ministra francesa de Economía, Christine Lagarde. El acuerdo permitirá crear tres nuevas Autoridades Europeas de Supervisión (bancaria, bursátil y de seguros), que tendrán poderes de mediación cuando haya discrepancias entre los reguladores nacionales de los países en los que opera una entidad transfronteriza.

La función del Consejo Europeo de Riesgos Sistémicos será observar y evaluar las posibles amenazas para la estabilidad financiera, emitir alertas de riesgo y recomendaciones de actuación y vigilar su aplicación. El nuevo órgano estará formado por los gobernadores de los bancos centrales de los Veintisiete, así como por representantes de la Comisión y de las nuevas autoridades.

Una vez identificado el riesgo, el Consejo dirigirá una recomendación al país o grupo de países afectados. Pero esta recomendación no será de obligado cumplimiento, y a veces ni siquiera se hará pública. Eso sí, el país que decida no seguirla deberá justificar el motivo.

Un organismo que evaluará los riesgos sistémicos -una especie de supervisor de supervisores que examinará los grandes riesgos de las finanzas europeas-, y una segunda entidad que fijará unos estándares mínimos para las inspecciones de las entidades bancarias, de seguros y de valores. Asimismo, se establece un tercer agente de arbitraje para solucionar conflictos en aquellas entidades transnacionales.

Sistema europeo de supervisores, formado por tres nuevas autoridades, con presupuesto propio, responsables del sector bancario, asegurador y bursátil.

### **A.3.3 PRESENTACION DE LAS METODOLOGÍAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES PROTEGIDAS MEDIANTE COLATERAL FINANCIERO EN LOS MÉTODOS ESTÁNDAR E IRB**

1. Las reglas establecidas en el método estándar para la Cobertura del Riesgo de Crédito (CRM) en las operaciones con colateral determinan, en líneas generales, el tratamiento que ofrecen el método estándar y el método basado en calificaciones internas (IRB) para las posiciones de la cartera de inversión que se encuentren protegidas mediante colateral financiero de suficiente calidad. Los bancos que utilicen el método IRB avanzado normalmente tendrán en cuenta el

colateral financiero que protege las posiciones de la cartera de inversión mediante el empleo de sus propias estimaciones internas al objeto de introducir un ajuste en la pérdida en caso de incumplimiento (LGD) de la posición. Una excepción para los bancos que utilicen el método IRB avanzado se refiere al reconocimiento de operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a acuerdos marco de compensación, conforme se discute más adelante.

2. Las posiciones colateralizada en forma de operaciones de tipo pacto de recompra (es decir, operaciones con pacto de recompra / recompra inversa y de préstamos / endeudamiento en valores) están sujetas a consideraciones especiales. Las operaciones de esta naturaleza mantenidas en la cartera de negociación reciben un requerimiento de capital por riesgo de contrapartida, conforme se discute más adelante. Además, todos los bancos, incluidos los que utilicen el método IRB avanzado, deberán seguir la metodología recogida en la sección CRM que se detalla posteriormente para el tratamiento de las operaciones de tipo pacto de recompra mantenidas en la cartera de inversión o en la cartera de negociación y que estén sometidas a acuerdos marco de compensación, en el caso de que estos bancos deseen reconocer los efectos de la compensación con fines de capital regulador.

#### **A.3.3.1 Métodos Estándar e IRB Básico**

1. Los bancos que utilicen el método estándar podrán emplear el enfoque simple o el enfoque integral al determinar la ponderación por riesgo correspondiente a una operación protegida mediante

Colateral financiero admisible. En el enfoque simple, la ponderación por riesgo del colateral sustituye a la de la contraparte. Aparte de algunos tipos de operaciones de muy escaso riesgo, el límite mínimo de la ponderación por riesgo será del 20%. Los bancos que utilicen el método IRB básico sólo podrán aplicar el enfoque integral.

2. En el enfoque integral, el colateral financiero admisible reduce el importe de la posición frente a la contraparte. Al objeto de tener en cuenta las variaciones potenciales de los precios de mercado de los valores y de los tipos de cambio de las divisas durante el periodo de mantenimiento, se utilizan descuentos para rebajar el importe del colateral y, cuando proceda, para incrementar el de la posición. Este ajuste da como resultado el importe ajustado de la exposición, llamado E\*.

Los bancos podrán utilizar los descuentos supervisores establecidos por el Comité o bien, sujeto a criterios de admisión, emplear sus “propias” estimaciones de los descuentos. Cuando el periodo de mantenimiento supervisor utilizado en el cálculo de la cuantía de los descuentos difiera del periodo de mantenimiento establecido en las reglas aplicables al tipo de operación colateralizada en cuestión, los descuentos se incrementarán o reducirán proporcionalmente, conforme resulte adecuado. Una vez calculado E\*, el banco que utilice el método estándar asignará a ese importe una ponderación por riesgo adecuada a la contraparte.

En el caso de transacciones protegidas mediante colateral financiero distinto de operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a un acuerdo marco de compensación, los bancos que se acojan el método IRB básico deberán utilizar E\* al objeto de ajustar la LGD de la posición. 216

### **A.3.3.2 Consideraciones Especiales para Operaciones de tipo Pacto de Recompra**

1. Al igual que los derivados extrabursátiles mantenidos en la cartera de negociación, las operaciones de tipo pacto de recompra incluidas en la cartera de negociación estarán sujetas a un requerimiento de capital por riesgo de crédito de la contrapartida. Al calcular este requerimiento, el banco que utilice el método estándar deberá aplicar al colateral el tratamiento del enfoque integral (no podrá aplicarse el enfoque simple).



2. El tratamiento de capital de las operaciones de tipo pacto de recompra que no estén sometidas a acuerdos marco de compensación será el mismo que el aplicable a otras operaciones colateralizadas. Sin embargo, en el caso de bancos que utilicen el enfoque integral, los supervisores nacionales gozarán de discrecionalidad para determinar si puede utilizarse un descuento igual a cero cuando la operación se realice con una contraparte que sea un participante esencial en el mercado y además satisfaga otros criterios (el denominado tratamiento diferenciado, carve-out treatment).

Cuando las operaciones de tipo pacto de recompra, tanto las mantenidas en la cartera de inversión como en la de negociación, estén sometidas a un acuerdo marco de compensación, el banco podrá decidir no reconocer los efectos de la compensación en el cálculo del capital. En tal caso, cada operación estará sujeta a un requerimiento de capital como si el acuerdo marco de compensación no existiese.

3. Si el banco decide reconocer los efectos de los acuerdos marco de compensación sobre las operaciones de tipo pacto de recompra con fines de capital regulador, deberá aplicar, a cada contrapartida por separado, el tratamiento establecido a este efecto en la sección CRM. Este tratamiento será de aplicación a la totalidad de las operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a acuerdos marco de compensación, con independencia del método utilizado por el banco (estándar, IRB básico o IRB avanzado) y de la cartera donde se mantengan los instrumentos (cartera de inversión o de negociación).

En este tratamiento, el banco calculará  $E^*$  como la suma de la posición corriente neta del contrato más un factor añadido al objeto de tener en cuenta posibles fluctuaciones de los precios de los valores y de los tipos de cambio. El factor añadido podrá determinarse mediante los descuentos supervisores o, en el caso de bancos que satisfagan los criterios de admisión, mediante estimaciones propias

de los descuentos o a través de un modelo VaR interno. El tratamiento diferenciado para los descuentos en las operaciones de tipo pacto de recompra no podrá utilizarse cuando se esté aplicando un modelo VaR interno.

4. El cálculo de  $E^*$  equivale, en realidad, al importe del equivalente crediticio no protegido que se utilizaría para determinar el valor de la posición en el método estándar y el valor de la exposición al riesgo de crédito (EAD) en los métodos IRB básico y avanzado. El factor  $E^*$  se utiliza en el cálculo de EAD dentro de los métodos IRB, por lo que tendrá el mismo tratamiento que el importe del equivalente crediticio (computado como la suma del coste de reposición más un factor añadido para la posición futura potencial) de los derivados extrabursátiles sometidos a acuerdos marco de compensación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Basel Committee on Banking Supervision. “The Joint Forum. High Level Principles for Business Continuity, Bank for International Settlements, agosto 2006.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital”, Marco Revisado, Banco de Pagos Internacionales, junio 2004
- Christoffersen, Peter. “Elements of Financial Risk Management”, Academic Press, 1996.
- Bodie, Zwi and Merton, Robert. “Finanzas”, Prentice Hall, México, 1999.
- Águila del, Joaquín. “Riesgo en la Industria Bancaria. Una Aproximación a Basilea II”, Escobar Impresores, 2009.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Implementación del Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II)”, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro, México, Mayo 2007.
- Levinson, Marc. “Faulty Basel. Why More Diplomacy won’t keep The Financial System Safe?”, Foreign Affairs Magazine, mayo-junio 2010.
- Hoffman, Douglas. “Managing Operational Risk”, 20 Firmwide Best, Practice Strategies, John Wiley & Son, Inc., 2003
- Obama, Barak. “Financial Regulatory Reform. A New Foundation: Rebuilding Financial Supervision and Regulation”, Department of The Treasury, Abril 2010

- Diccionario de Términos Económicos y Financieros. “Los Retos de la Banca Mexicana Después del Auge del Crédito”, CNN Expansion.com, 23 de febrero, 2008.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Implementación del Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II)”, Subsecretaria de Hacienda Y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro, Mayo 2007
- Tello, Carlos. “La Nacionalización de la Banca”, Editorial Siglo XXI, México 1984.
- Carrasquilla, Alberto. “Causas y efectos de las crisis bancarias en América Latina”. Banco Interamericano de Desarrollo. Internet <http://www.geocities.com/wallstreet/Floor/9680/bcb2.htm>.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. “Circular Única de Bancos”, México, 2007.
- Deloitte, "Disposiciones de Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de Control Interno", México 2008  
Chapoy Alma y Giron Alicia, "Innovación financiera y fracaso de la Titulización" UNAM, Diciembre 2008.
- Paginas consultadas :  
  
[http://www.cnbv.gob.mx/seccion.asp?sec\\_id=133&com\\_id=0](http://www.cnbv.gob.mx/seccion.asp?sec_id=133&com_id=0)  
  
<http://www.banxico.org.mx/>  
  
<http://www.banxico.org.mx/estadisticas/index.html>  
  
<http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/index.html>

<http://www.bis.org/>

<http://www.bis.org/bcbs/index.htm>

<http://www.bis.org/publ/bcbsca.htm>

<http://www.bis.org/publ/bcbs164.htm>

<http://www.bis.org/publ/bcbs164.htm>

Federal Reserve System, Press Release, "Specific Measures to Address Liquidity Pressures in Funding Markets". 11 de marzo en:

<http://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/fomcminutes.htm>

## GLOSARIO

Atomizar: Dividir algo en partes muy pequeñas.

Contingencia: Es el modo de ser de lo no es necesario ni imposible, sino que puede ser o no ser el caso.<sup>1</sup> En general la contingencia se predica de los estados de cosas, los hechos, los eventos o las proposiciones

Capital Nivel 1: Instrumentos con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados

Capital Nivel 2: Instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados

Peligro: Peligro es una situación que se caracteriza por la "viabilidad de ocurrencia de un incidente potencialmente dañino", es decir, un suceso apto para crear daño sobre bienes jurídicos protegidos

Probabilidad: La probabilidad Mide la frecuencia con la que se obtiene un resultado (o conjunto de resultados) al llevar a cabo un experimento aleatorio, del que se conocen todos los resultados posibles, bajo condiciones suficientemente estables.

Incertidumbre: Duda o indecisión, lo contrario de la certidumbre o certeza

Punitivo, va: Del castigo o referente a el

Operaciones Financieras: Una operación financiera es un intercambio, no simultáneo, de capitales sobre la base de una ley financiera acordada entre las partes de forma que el valor de lo entregado y lo recibido sea equivalente según esa ley financiera.

Eficiencia: Simón Andrade, define la eficiencia de la siguiente manera: "expresión que se emplea para medir la capacidad o cualidad de actuación de un sistema o sujeto económico, para lograr el cumplimiento de objetivos determinados, minimizando el empleo de recursos"

- Eficacia: Para Reinaldo O. Da Silva, la eficacia "está relacionada con el logro de los objetivos/resultados propuestos, es decir con la realización de

actividades que permitan alcanzar las metas establecidas. La eficacia es la medida en que alcanzamos el objetivo o resultado" [5].

- Simón Andrade, define la eficacia de la siguiente manera: "actuación para cumplir los objetivos previstos. Es la manifestación administrativa de la eficiencia, por lo cual también se conoce como eficiencia directiva"

**Banca Minorista:** La banca minorista se refiere a la banca en el que las instituciones bancarias ejecutan transacciones directamente con los consumidores, en lugar de corporaciones o de otros bancos. Los servicios ofrecidos incluyen: ahorro y cuentas corrientes , hipotecas , préstamos personales , tarjetas de débito , tarjetas de crédito , y así sucesivamente

**Banca Comercial:** Se denomina así a las instituciones de crédito autorizadas por el Gobierno Federal para captar recursos financieros del público y otorgar a su vez créditos, destinados a mantener en operación las actividades económicas.

**Derechos de cobro:** Derecho que tiene el acreedor frente al deudor de cobrar lo debido por venta de mercancías o prestación de servicios

**Severidad:** Rigor o intolerancia con que se juzgan las faltas y debilidades de los demás o las propias. Exactitud y rigor en el cumplimiento de una ley, una norma o una regla

**Pérdida esperada (PE):** Es la media de la distribución de pérdidas y ganancias, es decir, indica cuánto se puede perder en promedio y normalmente está asociada a la política de reservas preventivas que la institución debe tener contra riesgos crediticios. Se estima como el producto de la probabilidad de incumplimiento, la exposición y la pérdida dado incumplimiento (LGD) de deudores.

**Pérdida Inesperada:** Es la pérdida por encima de la esperada, medida como el  $VaR - PE$ , en que puede incurrir el acreedor, por incumplimiento de sus deudores. Se puede expresar como un múltiplo de la desviación estándar de la distribución de probabilidades de pérdidas y ganancias. Estas pérdidas determinan el capital económico requerido por el acreedor para hacer frente a pérdidas no anticipadas.

Riesgo Consolidado: El riesgo de la entidad institución y sus subsidiarias financieras, tomadas en su conjunto.

Acrónimos: Puede ser una sigla que se lee como una palabra o un vocablo formado al unir parte de dos palabras. Este tipo de acrónimos funden dos elementos léxicos tomando, casi siempre, del primer elemento el inicio y del segundo el final

BIS : Bank for International Settlements

AMA: Advanced Measurement Approaches

ASA : Método Estándar Alternativo

EL: Pérdida esperada

UL: Pérdida inesperada

CUB: Circular Única de Bancos

CNBV: Comisión Nacional Bancaria de Valores